



GUÍA DE PAÍS

Colombia



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Bogotá

Actualizado a febrero 2017

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	4
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	4
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	5
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	5
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	6
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	7
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	7
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	8
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	8
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	9
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	9
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	9
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	11
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	12
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	12
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	13
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	14
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	14
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	15
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	16
4.1 MARCO LEGAL	16
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	16
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	17
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	18
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	18
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	20
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	23
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	23
5 SISTEMA FISCAL	29
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	29
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	29
5.3 IMPUESTOS	29
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	29
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	33
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	33
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	35
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	35
6 FINANCIACIÓN	35
6.1 SISTEMA FINANCIERO	35
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	36
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	36
7 LEGISLACIÓN LABORAL	37
7.1 CONTRATOS	37
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	39
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	39
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	40
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	40

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	41
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	42
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	44
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	44
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	44
8.2.3	HORARIOS LABORALES	45
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	45
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	45
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	45
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	45
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	46
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	46
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	48
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	48
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	48
9	ANEXOS	51
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	51
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	51
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	51
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	51
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	52
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	52
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	53
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	53

1 PANORAMA GENERAL

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Colombia es el cuarto país más extenso de Sudamérica, con un área de 1.147.748 km². Sus costas (2,900 Km.) están bañadas por dos océanos; en el norte por el Mar Caribe y en el Oeste por el Océano Pacífico. Limita con Panamá en el noroeste, al este con Venezuela y Brasil y al sur con Perú y Ecuador. Pertenecen a Colombia tres islas del Caribe: San Andrés, Providencia y Santa Catalina. También en el Pacífico las islas de Gorgona, Gorgonilla y Malpelo.

Al penetrar en Colombia, el sistema montañoso de Los Andes se divide en tres cordilleras que atraviesan el país de norte a sur en su mitad oriental. El área montañosa cubre más de la tercera parte de la superficie del país, definiendo las cuatro regiones naturales del mismo: Andina, Caribe, Pacífico y Orinoquia-Amazonia. La principal vía de tráfico fluvial es el Magdalena, que conecta el centro del país con los puertos del Caribe.

Colombia disfruta de una gran variedad climatológica y topográfica. Hay dos estaciones muy marcadas: lluviosa y seca. Las estaciones se alternan cada tres meses de forma no uniforme en todo el país.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Del total de la población de Colombia, la distribución es la siguiente: 49,37% de hombres y 50,63% de mujeres. El 27,74% de la población está entre 0 y 14 años, el 65,26% entre 15 y 64 años y el 7% de la población tiene 65 años o más.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

La cifra del PIB en el segundo trimestre de 2016 fue de 63.198 millones de euros, con lo que Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.311€ euros, 196 euros menor que en el mismo trimestre del año anterior, cuando fue de 1.507 euros.

La distribución de la renta en Colombia es muy desigual. Según datos de la DIAN, el 1% de los mayores perceptores de la renta se queda con una quinta parte de la riqueza producida en Colombia, que es uno de los índices más altos del mundo, sólo superado por Estados Unidos. Mientras en este último, los perceptores mayores son ejecutivos que deciden sobre sus exorbitantes salarios, en nuestro caso más tradicional se trata de rentistas y dueños del capital. El índice Gini, corregido por los resultados de la muestra por contribuyente, aumenta de 55 a 59, confirmando la gran inequidad de la distribución colombiana. Los últimos datos disponibles en el Banco Mundial de 2015, establecen que Colombia tiene un índice de Gini de 52,2; lo que sitúa a Colombia como un país eminentemente desigual.

No obstante, sigue disminuyendo la pobreza en el país, según los últimos resultados del informe del DANE sobre pobreza y desigualdad. El porcentaje de personas en situación de pobreza a nivel nacional fue de 29,3 %; o lo que es lo mismo, se ha sacado de la pobreza a cerca de 1,4 millones de colombianos durante el último año. De esta forma, en Colombia hay 13,9 millones de colombianos que tienen que vivir con ingresos que no superan los \$208.404 /persona/mes (73,81 €). Así mismo, el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema a nivel nacional fue de 8,4 %.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

La tasa de desempleo promedio ha sido del 8,92% en 2015, decreciendo ligeramente con respecto a 2014, cuando se situaba en 9,1%. La última actualización a septiembre de 2016 ha fijado la cifra en 8,5%.

Entre julio de 2015 y el mismo mes de 2016, los ocupados se redujeron en más de 102 mil

personas, las cuales estaban ubicadas en las principales ciudades y áreas metropolitanas del país.

En el mes de julio el comportamiento estacional eleva la tasa de desempleo; en dicho mes de 2016 se acentuó esta tendencia, aun así la tasa de desempleo se mantiene en un dígito.

Para el mes de referencia, 2 millones 370 mil personas se encuentran desempleadas a nivel nacional y 21 millones 700 mil desempeñan alguna labor remunerada o no por al menos una hora a la semana.

La participación laboral, indicador de oferta, paso de 64,0% a 63,6% entre julio de 2015 y julio de 2016 y la tasa de ocupación, indicador de demanda laboral pasó de 58,4% a 57,3% en el mismo periodo. Es decir, de cada 100 personas que tienen edad para trabajar, cerca de 57 están ocupadas.

El ritmo de generación de empleo se reduce. La tasa de ocupación cae por debajo de la caída de la participación laboral, acentuando la tasa de desempleo nacional, pasando de 8,8% en julio de 2015 a 9,8% en el mismo mes de 2016.

Comercio, restaurantes y hoteles y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, fueron los sectores que más contribuyeron a la generación de empleo, manteniendo una dinámica positiva entre mayo y julio de 2015 y el mismo periodo de 2016, aportando 255 mil nuevos ocupados entre ambas ramas.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

El Parlamento es bicameral: Cámara Alta o Senado, con 102 senadores, y Cámara baja o Congreso, con 166 diputados, elegidos por sufragio directo cada 4 años.

Tradicionalmente, han existido dos grandes partidos políticos en Colombia: el Partido Liberal, y el Partido Conservador. Ambos partidos están presentes a nivel municipal, departamental y nacional. El Partido Liberal ha jugado un papel importante en la política del país en épocas pasadas, con el gobierno de César Gaviria (1990-94) y el de Ernesto Samper (1994-1998) y es un partido socialdemócrata, miembro de la Internacional Socialista. En principio, el Partido Conservador representaría una opción de centro derecha, aunque existen pocas diferencias ideológicas entre ambos partidos.

No obstante, con la irrupción en la escena de la política nacional de Álvaro Uribe en el 2002, de procedencia liberal, surgió el partido de la U, que agrupaba a los seguidores de las políticas de Uribe, como una opción de centro-derecha con muchos puntos en común con los conservadores.

A raíz de las diferencias entre el actual presidente Juan Manuel Santos, y el ex presidente, Álvaro Uribe, éste último decidió crear un nuevo partido político (Centro Democrático) que participó en las pasadas elecciones legislativas y presidenciales de 2014, quedándose Juan Manuel Santos como líder del partido de la U.

Además, en los últimos años han surgido nuevos partidos y movimientos políticos, como el Polo Democrático, o Progresistas (partido del que forma parte Gustavo Petro, Alcalde de Bogotá, y exguerrillero del movimiento M-19, que se incorporó a la escena política después de un proceso de paz a finales de los años 80) que representan una ideología de izquierdas.

Las elecciones legislativas se celebraron el pasado 9 de marzo de 2014 (102 senadores y 166 representantes electos), y el partido de la U del presidente Santos fue el más votado, obteniendo 21 escaños del Senado, con el 15,58% de los votos totales. La novedad de las pasadas elecciones legislativas, fue el partido Centro Democrático, de reciente creación, encabezado, por

el ex presidente Alvaro Uribe, que se postulaba como senador, que obtuvo 19 senadores, siendo la segunda fuerza política más votada con el 14,29% de los votos.

En cuanto a las elecciones presidenciales, la segunda vuelta de las mismas se llevó a cabo el pasado 15 de junio de 2014. El ganador de dichas elecciones fue el actual presidente, Juan Manuel Santos, con algo más de 7.800.000 votos (el 50,95% de los votos totales), superando en poco más de 900.000 electores a su rival del partido Centro Democrático del ex presidente Álvaro Uribe, Óscar Iván Zuluaga. La participación electoral en esta segunda vuelta fue del 47,9%, bastante superior a la de la primera vuelta cuando apenas fue del 40%. La toma de posesión de Juan Manuel Santos como presidente fue el pasado 7 de agosto de 2014.

En octubre 2015, se celebrarán elecciones en todas las Alcaldías y Gobernaciones. En estos procesos no cabe la reelección por lo que el 1 de enero de 2016 cambiarán todos los Alcaldes y Gobernadores.

En octubre 2012, en la Habana, se iniciaron las negociaciones de paz con las FARC bajo las siguientes reglas: no hay despejes de territorio, ni tampoco cese de operaciones militares; las sesiones de trabajo de la Mesa son reservadas; y las conversaciones se realizan bajo el principio de que "nada está acordado hasta que todo esté acordado" El Acuerdo Final se desglosa en 5 subacuerdos: política de desarrollo agrario; participación política; solución al problema de drogas ilícitas; reconocimiento y reparación de víctimas; proceso de fin del conflicto.

Con el objetivo de preparar el posconflicto, previamente a los acuerdos de paz con las FARC Santos cambió a siete ministros de su Gabinete en abril de 2016. Aunque las carteras más determinantes se mantienen en las mismas manos, Santos apuesta con estos cambios por un Gabinete más diverso, con mayor presencia de mujeres y en el que están incluidas todas las fuerzas políticas, salvo el Centro Democrático del expresidente Álvaro Uribe, férreo opositor al proceso de paz.

Los Acuerdos de Paz de Colombia firmados entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) se sometieron a un Plebiscito como mecanismo de refrendación. Las votaciones se llevaron a cabo el domingo 2 de octubre de 2016 con el objetivo de que la ciudadanía expresara su aprobación o rechazo a los acuerdos. Finalmente, y después de una gran incertidumbre frente al resultado final, gana el No como rechazo al acuerdo definido y publicado después de los años de negociación el pasado 24 de agosto de 2016 con el 50,2% de los votos frente al 49,7% del Sí. La abstención para esta ocasión fue del 62,59%.

No obstante, tras el resultado del referéndum se llegó a un nuevo Acuerdo de Paz, cuya refrendación será en el Congreso, tras un debate que se inició el 30 de noviembre y que a través de un mecanismo de "fast track" entrará en vigor a partir de la reforma constitucional de Justicia Especial de Paz.

El proceso de negociación con las FARC se ha visto apoyado por parte de la comunidad internacional con la obtención por parte del presidente Santos del premio Nobel de la Paz 2016 por sus "decididos esfuerzos" por llevar la paz a su país tras 52 años de conflicto armado. Según el jurado, el premio es también "un tributo al pueblo de Colombia que, a pesar de las grandes dificultades y los abusos, no ha perdido la esperanza en una paz justa, a todas las partes que han contribuido al proceso de paz" y a todas las víctimas de una guerra que se ha cobrado la vida de al menos 220.000 colombianos y ha obligado a abandonar sus casas a más de seis millones de personas.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Colombia es un país con un sistema democrático regulado por la Constitución de 1991. La constitución colombiana establece un régimen descentralizado con 32 departamentos, 1024 municipios, un distrito capital (Bogotá) y los territorios indígenas.

Existen tres ramas del poder público que son autónomas e independientes entre sí. La rama

ejecutiva está representada por el Presidente de la República, figura que agrupa las funciones de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y la primera autoridad administrativa. Es elegido por voto popular del pueblo colombiano para un período de cuatro años no renovable (hasta la reciente reforma del 2005). El gabinete de ministros es nombrado por el Presidente de la República.

Los Gobernadores son representantes del Poder Ejecutivo en los Departamentos y son elegidos por voto popular para un período de cuatro años. Los alcaldes son elegidos por voto popular para un período de cuatro años. En octubre del 2011 se celebraron las últimas elecciones departamentales y municipales, y los alcaldes y gobernadores actuales se posesionaron el 1 de enero de 2012 por un mandato de 4 años.

La rama legislativa es la encargada de elaborar las leyes y ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración. Su órgano exclusivo es el Congreso, integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Los congresistas son elegidos por voto popular por un período de cuatro años. En los Departamentos existen las llamadas Asambleas Departamentales y en los Municipios los Consejos Municipales.

La rama judicial es la encargada de administrar justicia. Tres son los órganos que la encabezan: la Corte Suprema de Justicia (máximo tribunal de la justicia ordinaria), la Corte Constitucional (que vela por el cumplimiento de la Constitución) y el Consejo de Estado (máximo tribunal de la jurisdicción contencioso - administrativa).

Tanto la justicia ordinaria como la contencioso - administrativa tienen una organización jerárquica según la jurisdicción y la competencia de cada uno de los jueces. El poder judicial tiene autonomía administrativa y presupuestaria, para lo cual se constituyó el Consejo Superior de la Judicatura, órgano compuesto por dos salas. La sala disciplinaria se ocupa de velar por la administración de justicia y el desempeño profesional de los abogados. La sala administrativa está encargada de nombrar a los funcionarios de la rama judicial y del presupuesto.

Además de los tres poderes, existen los llamados órganos autónomos e independientes, que son el Ministerio Público (integrado por la Procuraduría General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Municipales) y la Contraloría General de la República. Al Ministerio Público le corresponde la salvaguarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la función pública. La Contraloría General de la Nación tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de la administración.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los dos principales actores en cuanto a políticas económicas del Gobierno son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que tiene rango de Ministerio.

Mauricio Cárdenas Santamaría es el Ministro de Hacienda y Crédito Público y sigue en su cargo en el segundo mandato del presidente Juan Manuel Santos que empezó el pasado 7 de agosto de 2014.

Simón Gaviria es el nuevo Director General del DNP, organismo técnico asesor del Gobierno Nacional que lidera y orienta la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos a conseguir los objetivos de medio y largo plazo, orienta, formula, evalúa y hace seguimiento a las políticas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de un trabajo coordinado con las entidades del orden nacional y territorial.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

El Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países. Las disciplinas que se incluyeron en la negociación fueron: Acceso a Mercados; Reglas de Origen; Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Obstáculos Técnicos al Comercio; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

Defensa Comercial; Servicios, Establecimiento y Movimiento de Capitales; Compras Públicas; Propiedad Intelectual; Competencia; Solución de Diferencias, Asuntos Horizontales e Institucionales; Comercio y Desarrollo Sostenible y Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Colombia tiene un tamaño de mercado potencial grande pues es la tercera población más numerosa de Latinoamérica (48 millones de habitantes), no obstante, hay que tener en cuenta que aproximadamente el 33% de la población tiene un poder adquisitivo muy bajo, viviendo en la pobreza. La cifra del PIB en el segundo trimestre de 2016 fue de 63.198 millones de euros

El mercado laboral es algo superior a 23 millones de personas, y de la población ocupada, el 26,9% trabaja en el sector de comercio, restaurantes y hoteles, le siguen el sector de servicios comunales, sociales y personales con un 18,6%, la agricultura, ganadería y pesca con el 18,0% de la población ocupada, y la industria manufacturera, que emplea al 12,9% de los ocupados.

Los principales centros económicos son los siguientes:

- Bogotá, es la capital de la República de Colombia y del departamento de Cundinamarca. Está organizada como Distrito capital gozando de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. A diferencia de los demás distritos de Colombia, Bogotá es una entidad territorial de primer orden, con las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los Departamentos. Está constituida por 20 localidades y es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país. En el plano económico, se destaca como el centro económico e industrial más importante de Colombia, según el DANE, Bogotá aporta la mayor parte al PIB nacional (24,5 %) y es la séptima ciudad por el tamaño del PIB en Latinoamérica (de unos 92 917 millones USD), de las cuales, está entre las cinco más atractivas para invertir. A nivel latinoamericano se ubica en la vigésimo primera posición con relación al PIB per cápita Según The Economist, Bogotá se destaca por su fortaleza económica asociada al tamaño de su producción y el PIB *per cápita* (el más alto entre las principales ciudades de la nación), las facilidades para crear empresas y hacer negocios, la madurez financiera, la atracción de empresas globales y la calidad de su capital humano todo esto respaldado por estudios de Harvard Business Review que la destacan como el lugar del país con el mayor número de universidades (114) y centros de investigación.
- Medellín, con una población de 3.004.215 habitantes en 2015 es la segunda ciudad más poblada de Colombia, después de Bogotá. La ciudad también destaca por ser uno de los principales centros culturales de Colombia. En el plano económico es una urbe con gran dinamismo, es uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia. También destaca por ser la sede de numerosas empresas nacionales e internacionales, principalmente en los sectores textil, confecciones, metalmecánico, eléctrico y electrónico, financiero, telecomunicaciones, automotriz, alimentos, entre otros. Es sede de importantes festivales de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- Cali, es la capital del departamento de Valle del Cauca en Colombia, con 2.294.653 habitantes es la tercera ciudad más poblada del país, después de Bogotá y Medellín. Cuenta con una de las economías de mayor crecimiento e infraestructura en el país gracias a su ubicación geográfica y es uno de los principales centros económicos e industriales del país además de ser el principal centro urbano, cultural, económico, industrial y agrario del suroccidente colombiano.
- Barranquilla, es la cuarta ciudad más poblada de Colombia, el más importante centro Marítimo y Fluvial de Colombia de ahí su denominación como la Puerta de Oro de Colombia, también es el principal centro comercial, industrial, cultural y educativo de la Región Caribe colombiana. Barranquilla es la ciudad más importante del Caribe Colombiano y la más grande y

poblada del Norte de Colombia.

- Cartagena, es oficialmente Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, más conocida sólo como Cartagena, es una ciudad colombiana, capital del departamento de Bolívar. Con el paso del tiempo, Cartagena ha desarrollado su zona urbana, conservando el centro histórico y convirtiéndose en uno de los puertos de mayor importancia en Colombia, el Caribe y el mundo así como célebre destino turístico. La población total de su cabecera es de 955.250 habitantes y la de su área metropolitana de 1.288.4909 habitantes.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país. Mantiene sin embargo la característica distintiva de que, aún cuando el avance de los supermercados e hipermercados ha sido muy importante en los últimos años, el canal tradicional de distribución (tiendas de barrio) captura todavía el 40% del mercado.

Esta situación puede modificarse en el futuro, en la medida en que se incremente la presencia de cadenas multinacionales en el país y vayan ganado cuota de mercado. En este sentido, el sector podría tender a una concentración en la propiedad que no existe actualmente.

Respecto a la estructura general del sector comercial, se pueden deducir dos características: en primer lugar, la conforman unidades de negocios de pequeño tamaño con predominio de la actividad unipersonal; y, finalmente, existe una alta rotación y la estabilidad de los negocios es reducida.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

La importancia de Colombia en la región Andina es grande. Es el principal proveedor de Venezuela y Ecuador, a los que abastece sobretodo de alimentos y productos manufacturados. Podríamos decir que Venezuela depende muy fuertemente de Colombia en lo que a alimentos se refiere y lo mismo sería aplicable a Ecuador con el añadido de la dependencia de Colombia para suministro de electricidad.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

En los últimos años la economía colombiana ha experimentado un significativo auge gracias al clima de seguridad jurídica, los incentivos fiscales, la buena gestión macroeconómica y una significativa entrada de capitales extranjeros, que han dado lugar a altas tasas de crecimiento, con baja inflación y poco endeudamiento público.

El crecimiento económico del 4,3% en el 2013 y 4,6% en 2014 se ha ralentizado al 3,08% en 2015 y al 2,2% en 2016. No obstante, el buen desempeño de la economía colombiana en los dos últimos ejercicios contrastó con el bajo crecimiento registrado por las economías más grandes de la región y por otros países emergentes. La disminución de los precios del petróleo y la alteración de la política monetaria de Estados Unidos han impactado la economía de Colombia desde 2015. De los sectores económicos cabe destacar el buen desempeño de la industria manufacturera y los establecimientos financieros, los cuales han tenido un crecimiento anual de 6% y 4,6% respectivamente, y en particular por la construcción, que aunque se ha ralentizado en el último año, es el subsector que más ha crecido en los últimos años, un 11,46% en 2013, un 10,45% en 2014, un 3,95% en 2015 y un 5,2% en el primer trimestre de 2016. Este crecimiento dependió de las edificaciones (10,9%), mientras que la infraestructura prácticamente se estancó, con un ritmo de 0,4%.

En contraposición, los sectores de explotación de minas y canteras- lastrado por la caída de los precios internacionales- y la industria manufacturera registraron los crecimientos más bajos en 2015 con cifras del 0,63 y 1,25 respectivamente. La extracción de petróleo le restó 0,3 puntos a la expansión de la economía en el primer trimestre de 2016, pero la refinación se los devolvió en la misma proporción.

Un sector que preocupa es el de la agricultura, tras un fuerte fenómeno del Niño sufrido a finales

de 105 y comienzos de 2016. Su ritmo de crecimiento en el primer trimestre de 2016 fue de 0,7%, lo que provocará que el país continúe importando alimentos, profundizando el desequilibrio que trae el país en su balanza comercial.

Las previsiones de crecimiento se mantienen moderadas, debido a los riesgos asociados a la caída en el precio internacional de los bienes básicos, el menor dinamismo en la actividad económica local junto con las perspectivas de menor inversión y un consumo privado menos dinámico. Para 2017, el Banco Mundial ha pronosticado un crecimiento del 2,7% en 2017, y 3,5% en 2018.

De nuevo, la construcción- en particular las obras civiles- será el principal motor de la economía colombiana impulsado por los proyectos de infraestructura de cuarta generación que se llevarán a cabo hasta el 2020. El megaproyecto del ejecutivo de Santos se divide en cuatro "olas" y en el que se concesionarán más de 8.000 kilómetros de carreteras y 1.000 kilómetros de vías férreas. La minería presentará una fuerte caída debido a la reducción en el precio internacional del petróleo. En cuanto al sector industrial, se espera una recuperación gracias a la depreciación del tipo de cambio y a la puesta en marcha de la refinería de Cartagena a finales del segundo semestre del año.

La tasa de desempleo promedio ha sido del 8,92% en 2015, decreciendo ligeramente con respecto a 2014, cuando se situaba en 9,1%. La última actualización a septiembre de 2016 ha fijado la cifra en 8,5%.

El Banco de la República se ha visto obligado a subir las tasas de interés (tasa de intervención) hasta el 7,75% en agosto de 2016 como respuesta a la creciente inflación, que en septiembre de este año llegó a alcanzar el 7,27%. El objetivo del Banco de la República sigue siendo situar la cifra en el rango del 2% al 4%, sin embargo existen factores externos como la depreciación del peso que encarecen la importación de bienes y servicios y dificultan por tanto la contención de la inflación. Es importante destacar que en 2015, la depreciación del peso colombiano ha sido de 20,1%.

En cuanto a la demanda externa, ésta es más débil de lo esperado, estando impulsada principalmente por la economía de los Estados Unidos, mientras que la zona del euro y China presentan un bajo dinamismo. Respecto a los indicadores de comercio exterior del 2015, las exportaciones fueron de un valor de 35.691 millones de USD, lo que supone una caída del 60% con respecto a la cifra del 2014, 54.795 millones de USD. Este descenso se puede explicar en parte por la caída del valor de los bienes exportados (principalmente crudos y materias primas).

La caída en los precios internacionales del petróleo está afectando de forma importante a los ingresos del país debido a su gran peso respecto del total de los bienes exportados (el capítulo de crudos y petróleo supone prácticamente el 50% del total de los bienes exportados). Se estima que por el desplome del precio del crudo, el país dejara de recibir este año 9 billones de pesos (aproximadamente unos 300 millones de euros).

La inversión extranjera directa experimentó un gran crecimiento en los últimos años en Colombia. En 2015 el volumen de IED alcanzó los 11.942 millones de USD, reduciéndose un 27% respecto de la cifra registrada el año anterior. La mayor parte de esta inversión fue captada por el sector petrolero, que concentró el 26% del total de la misma. A pesar de ser el sector que más inversión atrajo, el importe total viene reduciéndose en los últimos años.

La inversión extranjera neta en Colombia cayó un 19,7% interanual en julio de 2016, situándose en 1.250 millones de dólares. Esta variación se debe principalmente a la caída en la inversión extranjera directa de un 19,6% interanual. El retroceso más destacado se registró en el ingreso de flujos destinados hacia petróleo y minería, que se desplomaron un 42,2 por ciento interanual en el séptimo mes del año a 344,2 millones de dólares. En el acumulado entre enero y julio, la inversión extranjera neta bajó un 18,6 por ciento a 7.211,4 millones de dólares, con respecto al mismo periodo del año previo.

La calificación que tiene Colombia para los bonos soberanos de largo plazo en moneda extranjera se mantiene en el grado de inversión, de modo que actualmente Moody's sitúa a Colombia en Baa2. No obstante, Fitch Ratings rebajó el panorama crediticio de Colombia a negativo desde estable y mantuvo la nota soberana en moneda extranjera a largo plazo en BBB. La agencia recortó la nota en moneda local a largo plazo a "BBB" desde "BBB+". Standard & Poor's rebajó a negativo desde estable a comienzos de 2016 la calificación crediticia de Colombia, reflejando los riesgos de que la posición externa del país pueda deteriorarse aún más. No obstante, la agencia calificadora mantuvo la nota soberana en "BBB".

Para 2017 los riesgos provienen del comportamiento de los precios del petróleo, y del desempeño de las economías estadounidense y europea. Adicionalmente, existen múltiples elementos de incertidumbre que adicionalmente estarían presentes durante el próximo año

dentro del balance de riesgos:

En primer lugar, los menores precios de las materias primas energéticas tienen un efecto negativo sobre el ingreso nacional, las exportaciones, y de manera más puntual, un efecto perjudicial sobre las finanzas públicas.

En segundo lugar, el sector de la construcción se perfila como una de las mayores fuentes de incertidumbre por la capacidad que se tenga de ejecutar efectivamente las obras de infraestructura proyectadas.

En tercer lugar, el comportamiento de la industria dependerá del comportamiento de la tasa de cambio, la caída de las exportaciones a Venezuela, el contrabando y la caída en la demanda. Aunque en el futuro el sector industrial seguirá presentando importantes retos, en el 2016 debería presentarse una recuperación.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

APPRI: En 1995 España firmó un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) con Colombia, que no llegó a entrar en vigor porque la Corte Constitucional lo declaró incompatible con la Constitución colombiana. Después de varios intentos fallidos se relanzaron las negociaciones en el mes de noviembre de 2004, y el 31 de marzo de 2005 se firmó el acuerdo con motivo de la visita de Estado del Presidente del Gobierno a Colombia. Es la primera vez que Colombia firma un acuerdo de estas características. El acuerdo fue ratificado en España por el Senado el 27 de octubre de 2005. Entró en vigor el 1 de octubre de 2007 tras pronunciarse favorablemente la Corte Constitucional de Colombia. El principal objetivo de Colombia en este Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de inversiones fue establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente estable y previsible que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos innecesarios a las inversiones provenientes.

Convenio para evitar la Doble Imposición: El interés de ambos países en la firma se materializó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá. Este acuerdo también fue ratificado por España (27 de septiembre de 2005) y entró en vigor el 22 de octubre de 2008.

Entre los sectores interesantes para las empresas exportadoras españolas, podemos mencionar:

- la exportación de servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con sectores afines a infraestructuras. Ahora bien, cabe mencionar que la llegada de muchas empresas españolas de dicho sector conlleva una gran dificultad para esta oficina a la hora de organizar agendas de trabajo con empresas colombianas del sector.

- bienes de equipo y tecnológicos para la industria local.

- productos agroalimentarios y de consumo orientados a clase media, pues se espera un crecimiento económico importante de la demanda interna.

Los sectores con mayor interés en el país para la inversión española serían:

- Infraestructuras: para los próximos años se esperan inversiones superiores a los 35.000 millones de USD.

La primera fase y la segunda fase de concesiones viales ya se han adjudicado. En el primer semestre de 2016 se ha comenzado la adjudicación de la tercera ola y posteriormente está previsto que se adjudique la cuarta ola de APP. Varios de los tramos son con precalificación previa, y hay varias empresas españolas precalificadas. Otros tramos no van a tener precalificación previa.

Aunque aún no hay suficiente información, el nuevo alcalde Peñalosa ha paralizado el proyecto de construcción de la primera línea de metro de la ciudad. Por el momento se desconoce si habrá un nuevo proyecto de metro aéreo o si se apostará por continuar con los planes de mejora y expansión de Transmilenio. Muchas empresas españolas constructoras y tecnológicas tendrían interés en participar en la construcción del metro en caso de que se concrete el proyecto. También están interesados Metro de Madrid y Metro de Barcelona.

En julio de 2016, el Concejo de Bogotá le dio luz verde al alcalde Enrique Peñalosa para ampliar a \$5 billones el cupo de endeudamiento para financiar la infraestructura de movilidad de Bogotá. Así, se dedicarán 2.100 millones de COP para construir y mejorar la estructura del sistema de Transmilenio. Además, se destinarán 1.900 millones de COP para el metro y la nueva troncal de la Carrera 7.

- Franquicias: el sector de franquicias en Colombia está viviendo un crecimiento importante y se empiezan a ver cadenas españolas con presencia en el mercado, como el caso de 100 montaditos o Marco Aldany.

- Turismo: cada año se incrementa el número de visitantes a Colombia. La mayoría de cadenas de hoteles son internacionales por lo que sus centrales de compra están en los países de sus sedes. Grandes cadenas hoteleras como NH Hoteles o Iberostar están presentes en el país y ampliando su capacidad.

- Energías Renovables: Aunque en Colombia aún el 70% de la energía proviene de hidroeléctricas y sólo el 0,2% de la energía de Colombia viene de fuentes renovables no convencionales, como la solar y la eólica, se estima que el país tiene un potencial de 29.000 megavatios (mv) solamente en energía eólica, es decir, 1.500 veces más que lo que existe en la actualidad y dos veces más que la capacidad total. Las zonas con potencial son el Caribe (20.000 mv) y los dos Santanderes (5.000 mv).

Además, con la firma de la paz aumentarán las oportunidades, el comercio y la inversión, pues Colombia cuenta con un gran potencial que atraerá una ola de inversión y nuevas oportunidades comerciales. Las expectativas sobre la firma del acuerdo de paz son positivas para la economía. En primer lugar, se habla de un mejoramiento en la confianza inversionista hacia el país. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) estima que el acuerdo con las Farc podría triplicar la inversión extranjera directa y aumentar su potencial de crecimiento económico del 4% al 5,9%, pues los recursos mejorarían las industrias nacionales para ser más competitivas.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El pago de las importaciones efectuadas ha de realizarse con divisas del mercado cambiario colombiano. Las divisas requeridas para tal efecto deben ser adquiridas a los intermediarios del mercado cambiario o bien generadas por cuentas de compensación.

Con éstas cuentas se pueden manejar operaciones sin necesidad de acudir a los intermediarios del mercado cambiario mediante la autorización para tener cuentas corrientes en moneda extranjera en el exterior. Su finalidad es posibilitar el pago de importaciones, recaudaciones por exportaciones, recibir sumas para la inversión extranjera en Colombia, recibir desembolsos de créditos extranjeros y efectuar el pago del capital e intereses a través de ella. En el mismo sentido, se pueden efectuar pagos de obligaciones del mercado libre. Para su utilización son necesarios una serie de requisitos como el registro de la cuenta ante el Banco de la República.

La financiación de importaciones a un plazo superior a seis meses se considera como una operación de crédito externo, por lo cual deberá registrarse como tal en el Banco de la República.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

En 1991 Colombia inició un proceso de apertura económica, ampliando al 98% del universo arancelario el régimen de libre importación, rebajó aranceles e implantó una serie de normas y reglamentos con el fin de colocar a Colombia, desde el punto de vista económico, legal y técnico, al mismo nivel que los países desarrollados.

En lo que respecta a acuerdos comerciales, Colombia es miembro del GATT desde mediados de los años 80 y actualmente pertenece a la OMC. Además, Colombia forma parte de la Comunidad Andina, unión aduanera formada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Así mismo, los países andinos tienen un Arancel Externo Común, para darle mayor vigor al bloque comercial andino, especialmente de cara a las negociaciones del ALCA, que se pretendía realizar en bloque.

La negociación del TLC entre Colombia y EE.UU. se cerró oficialmente en abril de 2006, aunque en la práctica se prolongó hasta agosto del mismo año. La firma del acuerdo por los Gobiernos de ambos países se produjo a finales de noviembre de 2006, y el trámite que resta es el de la ratificación por el Congreso de los Estados Unidos. En octubre de 2011 el TLC fue aprobado por el Congreso de Estados Unidos y en el mismo mes el Presidente Obama sancionó la ley aprobatoria de dicho. Se prevé que el TLC entre en vigor en el primer semestre de 2013.

Colombia ha firmado también un Acuerdo de Complementación Económica con Chile que liberaliza totalmente el comercio de aproximadamente el 95% del universo arancelario.

Existen acuerdos de desarme arancelario de menor importancia con México y Venezuela (Grupo de los Tres) y con el Mercado Común del Caribe (CARICOM). Asimismo, se han iniciado negociaciones con MERCOSUR.

En mayo de 2010 se firmó un Acuerdo Comercial con la Unión Europea que fue firmado por el Consejo de Exteriores de la UE en nombre de los 27 países. Si bien se autorizó su aplicación provisional, ésta no será efectiva hasta su aprobación por el Parlamento Europeo en septiembre. Se espera que el acuerdo entre en vigor en el primer semestre de 2013.

El Acuerdo prevé una liberalización total de los intercambios de productos industriales y de la pesca: la UE obtendrá la liberalización inmediata para el 80% de sus exportaciones a Perú y el 65% de sus exportaciones a Colombia. El resto de productos industriales se liberalizará en periodos máximos de diez años. Destaca el resultado obtenido en vehículos para los que se han conseguido periodos de liberalización más reducidos que los previstos en el acuerdo que mantiene Estados Unidos con Colombia.

Colombia es beneficiaria del Sistema General de Preferencias, vigente hasta finales del año 2011, prorrogado por 3 años a mediados del 2008, por el que la Unión Europea concede preferencias arancelarias a cerca de 7.200 productos que podían entrar sin aranceles a la UE.

Dentro del SPG, los países andinos gozan de un régimen especial de carácter temporal y excepcional, que se denomina SPG PLUS, y contempla la exención total del pago de los derechos arancelarios para la mayor parte de productos del universo arancelario. Dentro de este acuerdo, los sectores más beneficiados son para los productos agrícolas, agroindustriales, textiles, confecciones, cuero, calzado y productos plásticos, que contaban con niveles arancelarios altos y pasan a obtener arancel cero.

El régimen general del SPG contempla un procedimiento llamado de "Graduación", por el cual se retiran las concesiones otorgadas a determinados sectores y países, por haber alcanzado un nivel de exportación en esos sectores que amenace con eliminar las preferencias a otros Países en Vías de Desarrollo respecto del mercado comunitario.

El ATPA (Andean Trade Preference Act) permitió la exención de aranceles a una parte importante de las exportaciones colombianas a EE.UU. desde 1992 hasta el 2001. La renovación por parte de EEUU del ATPA se alcanzó a lo largo del 2002, prorrogándolo hasta el 2006, bajo la denominación ATPDEA (Andean Trade Preference and Drugs Eradication Act). Con esta nueva ley se ampliaron las preferencias del ATPA incluyendo, además de los artículos anteriormente cobijados, otros productos de confección, petróleo y sus derivados, calzado y manufacturas de

cuero, y atún entre otros. Dicho acuerdo venció el 15 de febrero de 2011, sin embargo fue prorrogada en octubre de 2011, entrando en vigor en noviembre del mismo año. La renovación de ATPDEA contempla el beneficio de la retroactividad, por lo que se podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados por importaciones realizadas desde el 12 de febrero de 2011 hasta el 5 de noviembre. El ARPDEA estará vigente hasta el 31 de julio de 2013.

Colombia sigue la Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina (Nandina), menos extensa y precisa que la europea (TARIC). Existen cuatro tipos arancelarios: el 5% para bienes de equipo, el 10 y 15% para productos intermedios y el 15% para bienes de consumo elaborados. Existe también un arancel superior para automóviles (35%).

Las importaciones están sujetas, además, al pago del IVA (tipo general 16%).

El régimen aduanero colombiano soporta una media arancelaria nominal del 11,67%. Este resultado se obtiene al sumar todos los tipos arancelarios generales del código, sin tener en cuenta los regímenes con respecto a los países con los que Colombia tiene suscritos acuerdos preferenciales, como los países pertenecientes a la Comunidad Andina o el ALADI.

En general, los animales y sus derivados, productos vegetales, alimentos elaborados, plásticos y caucho, textiles y calzado y armas y municiones soportan un arancel superior a la media (11,67%), mientras que la maquinaria, los equipos eléctricos e instrumentos de precisión tienen un gravamen inferior al promedio.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Según se especifica en las Resoluciones 889 de 2003 y 004 de 2005 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los exportadores extranjeros que deseen exportar a Colombia animales terrestres y acuáticos, sus productos, u otros de riesgo para la sanidad animal del país (peces y crustáceos, derivados cárnicos, lácteos y otros productos de origen animal), deben inscribirse ante esta entidad, elaborando dos formularios: uno por parte las empresas españolas, y otro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España. El segundo formulario fue elaborado por el Ministerio y presentado ante el ICA. Una vez que el ICA de el visto bueno, se debe solicitar el registro sanitario correspondiente al INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). La importación de productos porcinos con hueso está prohibida desde 1993 en toda la CAN.

Para el resto de alimentos (conservas vegetales, etc.), medicamentos, cosméticos y otros productos, basta con el trámite del registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), además del registro de importación.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

Las normas básicas en materia cambiaria quedan recogidas en el Decreto 1735 de 1993:

Inversiones de capital del exterior: Las divisas destinadas a realizar inversiones de capital del exterior en Colombia se canalizan a través del mercado cambiario. Para beneficiarse de los derechos cambiarios, los inversores de capital del exterior deben registrar su inversión en el Banco de la República dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se haya realizado la inversión.

Sin embargo, puede solicitarse una prórroga hasta de seis meses para el registro. Si vencidos estos términos el inversor extranjero no lo realiza, la suma invertida y las utilidades que genere, carecerán del derecho a ser giradas al exterior.

Créditos desde y hacia el exterior: Los residentes en el país pueden obtener crédito en moneda extranjera de entidades financieras del sector. También podrán conceder crédito en moneda extranjera a residentes en el exterior, independientemente del plazo y destino de las divisas.

Todo ingreso y salida de divisas por concepto de crédito en moneda extranjera otorgado u obtenido por los residentes en el país, se canaliza a través del mercado cambiario. Si el plazo otorgado es mayor a doce meses, el contrato respectivo se registra en el Banco de la República.

Transacciones en Euros: La legislación colombiana impide a los residentes abrir cuentas en divisas (euros o dólares) en los bancos del país, aunque existen ciertas excepciones a esta norma (misiones diplomáticas no residentes, zonas francas, aeronáutica civil). No hay limitaciones para abrir cuentas en euros en el extranjero.

No existen restricciones ni discriminación a las transacciones en euros. Se permiten giros y negociaciones en esta moneda. El importador colombiano tendría su cuenta en pesos colombianos y realizaría el giro, carta de crédito, etc, en euros, al tipo de cambio del mercado.

Bancóldex cuenta con una línea exclusiva en euros y emite cartas de crédito en esta moneda.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 era la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras). Esta complejidad se resolvió en 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 llamado Decreto Único de Contratación (epígrafe 5.2).

Contratista: Puede ser otra entidad estatal, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, o un grupo de personas unidas mediante figuras similares al “Joint Venture” como el Consorcio y la Unión Temporal, o una promesa de sociedad futura.

Registro Único de proponentes (RUP): Registro obligatorio que tienen que efectuar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales. Debe tramitarse en la Cámara de Comercio del domicilio principal del interesado, que se encargará de efectuar las verificaciones pertinentes, de tal forma que expida una certificación que determinará la capacidad de contratación de un contratista para participar en un proceso de selección contractual con las entidades estatales.

Principios básicos de la contratación en Colombia:

- El principio de selección objetiva, que busca seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.
- El principio de reciprocidad, que implica que los extranjeros podrán participar en los procesos de selección para contratar con entidades estatales en Colombia en las mismas condiciones que un colombiano podría participar en un proceso de selección contractual en su país de origen.
- El derecho al debido proceso en la contratación estatal, que implica que cuando las entidades estatales deseen hacer uso de su facultad de imponer multas o declarar el incumplimiento del contrato, tienen que garantizar el derecho de defensa del contratista.

Modalidades de selección: Son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. Por regla general, la elección del contratista se debe efectuar mediante una licitación pública y en los casos expresamente establecidos en la ley se escogerá el contratista por cualquier otra de las modalidades de selección.

Publicación de procesos contractuales: Todos los procesos de cualquier entidad deben publicarse obligatoriamente en el Portal Único de Contratación (SECOPI): <http://www.contratos.gov.co>

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

El Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior está reglamentado en el Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones posteriores. Todas las disposiciones en materia de inversión extranjera están determinadas por este decreto y en él se define la inversión extranjera como las inversiones de capital del exterior en territorio colombiano incluidas las zonas francas colombianas, por parte de personas (físicas y jurídicas) no residentes en Colombia. La excepción a esta regla son las personas físicas y jurídicas pertenecientes a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que son consideradas como inversionistas nacionales.

Igualmente, existen otras normas relacionadas con la inversión extranjera; ley 45/1990 por la que se dictan normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora y otras disposiciones; Decreto Ley 663/1993 que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; los Decretos 1844/2003, 4210/ 2004 y 4474/2005 por los que se modifica el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior; Resolución 8 del Banco de la República, que compendia el régimen de cambios internacionales y; la ley 963/2005 por la cual se instaura una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia.

La inversión extranjera es bienvenida en todos los sectores de la economía, salvo en las actividades de defensa y seguridad nacional, el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país, las sociedades concesionarias de servicios de televisión abierta, las cuales no pueden tener inversión extranjera superior al 40% del total del capital social de la concesionaria y las actividades sensibles al lavado de activos (finca raíz).

Por otro lado, y de acuerdo con las normas que regulan el sector financiero y asegurador, tanto los inversores nacionales como los extranjeros deben obtener una autorización previa de la Superintendencia Financiera en los casos de adquisición de determinados porcentajes de acciones suscritas de entidades sometidas a la supervisión del organismo anterior, adquisición de acciones de entidades financieras estatales en proceso de privatización, y para este último tipo, al adquirir más del 5% de acciones con derecho a voto.

Además, existe una normativa especial para las inversiones de capital exterior en los sectores de hidrocarburos y minería. En el sector de la televisión, un inversor extranjero no puede poseer más del 40% de un canal.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

El Gobierno colombiano ha venido realizando una serie de cambios en la legislación para que Colombia sea más atractiva a la inversión extranjera. Un obstáculo con el que se habían encontrado los empresarios españoles a la hora de invertir en Colombia era el aspecto fiscal, es decir, los pocos beneficios tributarios que suponía invertir en el país.

Colombia es hoy uno de los países más atractivos de América Latina para la inversión extranjera ya que el Gobierno se ha preocupado por aliviar las condiciones tributarias de la inversión extranjera en el país, como los que vemos a continuación:

Eliminación de la retención en la fuente sobre dividendos pagados a inversores extranjeros: los dividendos pagados a sociedades extranjeras estaban sometidos a una retención en la fuente del 7%. Una reforma reciente ha reducido la retención al 0%. Sin embargo, en caso de que los dividendos pagados a inversores extranjeros correspondan a beneficios que no hayan estado sujetos al impuesto de la renta en cabeza de la sociedad colombiana, tales dividendos están sometidos a una retención en la fuente del 33%.

Eliminación del impuesto complementario de remesas: este impuesto gravaba la transferencia al exterior de rentas o ganancias de capital de fuente colombiana, a una tipo general del 7%.

Para el caso de los beneficios obtenidos a través de sucursales de sociedades extranjeras, además de estar sujetos al impuesto sobre la renta en Colombia, se presumían transferidos al exterior y por lo tanto este impuesto se generaba por la simple obtención de beneficios por parte de la sucursal de la sociedad extranjera. Sin embargo, la regulación contemplaba mecanismos para diferir el pago de este impuesto y para exonerarse, finalmente del mismo.

Con la eliminación del impuesto de remesas la transferencia al exterior de rentas o ganancias de capital de fuente colombiana ya no se está sometida a ninguna tributación adicional. Esta eliminación hace atractiva la realización de inversiones en Colombia a través de sucursales de sociedades extranjeras cuando la actividad a desarrollar en Colombia goza de beneficios tributarios o cuando los beneficios obtenidos por la sucursal no van a estar sometidos a imposición en Colombia por cualquier otra causa (i.e. por compensación de pérdidas fiscales).

Cuando una sociedad colombiana obtiene beneficios no sujetos a impuesto sobre la renta en Colombia y los distribuye a sus socios extranjeros, los dividendos estarán sometidos a un impuesto de renta del 33%. En cambio, cuando una sucursal de una sociedad extranjera obtiene beneficios no sujetos a impuestos de renta en Colombia, la transferencia al exterior de los mismos no estará sometida a gravamen debido a la eliminación del impuesto complementario de remesas.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Tradicionalmente Colombia no ha utilizado regímenes de incentivos exclusivos para atraer inversión extranjera.

Sin embargo, el país ofrece un paquete de incentivos que se aplican a la inversión en general y se incluyen los siguientes:

Zonas Francas: Área geográfica establecida para promover el procesamiento industrial de bienes y servicios, específicamente para exportaciones. Ofrecen incentivos tributarios y de procedimiento, y beneficios en comercio exterior.

Zonas Francas Uniempresariales: las empresas no requieren establecerse en zonas francas predeterminadas para aplicar al régimen de Zonas Francas, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos de inversión o contratación de personal.

Contratos de Estabilidad Jurídica: asegura a los inversores que lo suscriban que, si durante la vigencia de éste se les modifica en forma adversa alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.

Descuento en el impuesto sobre la renta por inversión en activos fijos: deducción del impuesto sobre la renta del 40% del valor de las inversiones efectivamente realizadas en la adquisición de activos fijos reales productivos. Esta deducción se calcula sobre el coste de adquisición del bien concreto en el momento de realizar la inversión, y se debe solicitarse en la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable en que se realiza la inversión.

Regímenes especiales de comercio para promover y apoyar compañías centradas en el comercio exterior. Los incentivos en esta área incluyen un sistema especial de importación – exportación (Plan Vallejo), importaciones temporales, grandes Usuarios (Altex) y leasing internacional.

También hay regímenes tributarios especiales para la inversión localizada en ciertas áreas que hayan sido afectadas por desastres naturales, y que les brinda a los inversores nacionales y extranjeros incentivos tales como exención en el impuesto sobre la renta, importaciones sin tener que pagar impuestos de aduana y exenciones tributarias municipales.

Ley Páez: régimen especial que otorga una exención del impuesto sobre la renta y complementarios por un período de 10 años a las nuevas empresas agrícolas, ganaderas,

microempresas, establecimientos comerciales, industriales, turísticos, compañías exportadoras y mineras que demuestren incrementos sustanciales en la generación de empleo (esta exención requiere que la actividad no se relacione con la exploración y explotación de hidrocarburos y aquellas que existieren antes del 21 de julio de 1994). Este régimen se aplica a las empresas que se instalen o se encuentren localizadas en ciertos municipios de los departamentos de Huila y Cauca.

Ley Quimbaya: exención de impuestos sobre la renta y municipal por un periodo de 10 años para nuevas compañías establecidas en la zona cafetera, con una reducción gradual durante el periodo dependiendo de la ubicación. Reembolso del IVA pagado sobre la importación o compra de bienes de capital. Exención de arancel sobre bienes de capital importados durante el primer año de operación.

Zonas económicas especiales de exportación: regímenes especiales para nuevos empresarios exportadores. El Estado concedió este nuevo status, por un período de 50 años prorrogables, a las ciudades fronterizas de Buenaventura (Valle del Cauca), Valledupar (Cesar), Ipiales y Tumaco (Nariño) y Cúcuta (Norte de Santander), con el objetivo de que éstas se beneficien de un crecimiento económico importante gracias a su ubicación estratégica dentro de Colombia. Las ventajas de las ZEEE son principalmente laborales y fiscales.

Incentivos Tributarios:

Exención de Impuesto a las ventas IVA

Para la importación de maquinaria pesada para las industrias básicas.

Para la importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país.

Exención Impuesto de renta

En la venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas.

En la prestación del servicio de transporte fluvial

En servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles.

En servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen.

En los servicios de ecoturismo.

En aprovechamiento de plantaciones forestales.

En la producción de software y nuevos producto medicinales.

En la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública.

En servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos.

En los nuevos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra, de inmuebles construidos para vivienda.

En empresas editoriales.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

En este apartado se indicarán las principales formas contractuales y/o asociativas que puede revestir la inversión extranjera, señalando sus características principales, así como algunos aspectos a tener en cuenta en su negociación.

En primer lugar se revisarán los contratos en los que puede celebrarse una alianza estratégica por el inversor, que no necesariamente implican una inversión financiera.

Contrato de distribución

En este contrato se establece un acuerdo por parte del inversor y el empresario local en virtud del cual se asumen unas obligaciones generalmente respecto a la obligación de uno o de otro o de ambos de colocar productos en una zona determinada o en unos canales de distribución específicos. En este contrato es importante exigir unos estándares adecuados de calidad, coste y oportunidad para poder llevar a cabo una adecuada distribución.

También es importante definir expresamente los términos del contrato durante su negociación, pues dadas sus características podría llegar a confundirse o equipararse con el contrato de agencia comercial, teniendo en este último caso unas implicaciones jurídicas bien diferentes, como podría ser el pago de las prestaciones a la finalización de la operación.

Por ello es necesario dejar claro que en virtud del contrato de distribución el distribuidor adquiere unas mercancías del productor para después revenderlas en su nombre propio, de tal forma que no existe una representación por el distribuidor del productor, como tampoco el encargo de generar, mantener o ampliar el mercado para los productos del productor, siendo este último el rasgo característico de la agencia mercantil.

Debido a lo indicado, y puesto que es un contrato atípico en la medida en que no está regulado en la ley, conviene dejar bien en claro sus términos y alcance durante su negociación a efectos de evitar ulteriores confusiones.

Agencia comercial

Este contrato permite a los empresarios e inversores valerse de comerciantes experimentados para la promoción o explotación de sus negocios y en general para la conquista de un mercado específico.

Es un contrato típico regulado en la legislación colombiana, estableciéndose una serie prerrogativas particulares, entre las que se encuentran algunas prestaciones al agente a la terminación del contrato que pueden tornar éste muy oneroso.

Por ello, en la consideración de la figura de agencia hay que analizar todos sus elementos y tener claro los mismos durante su negociación, pues no hay que olvidar que podría llegar a configurarse “la agencia de hecho” al concurrir elementos de este tipo de contrato en otro ya negociado o frente a cierta situación fáctica, dando por ello lugar a la aplicación de las disposiciones de la agencia mercantil, circunstancia ésta que amerita tener cuidado en la negociación de contratos o negocios que conlleven la conquista de mercados para productos o servicios de un empresario.

Contratos de transferencia de tecnología o de know how

Este tipo de contratos obedecen a la necesidad de las empresas de adecuarse a los cambios tecnológicos constantes que se suceden en un contexto globalizado con miras al crecimiento económico y desarrollo de la competitividad.

Así, resulta conveniente diferenciar los contratos de licencia de los de transferencia de tecnología, pues los primeros versan sobre conocimientos técnicos patentados, mientras que los segundos lo hacen sobre conocimientos técnicos no patentados, patentables o no.

Por ello conviene tener en cuenta en la negociación de este tipo de contratos si se va a transmitir el bien inmaterial objeto de la patente o solo el conocimiento técnico o know how, pues según la modalidad el tipo de contrato es diferente.

En los contratos de licencia de derechos de propiedad industrial no se recomienda la transmisión definitiva de la titularidad de los derechos, sino la concesión para su utilización de manera total o parcial, por un periodo limitado y a cambio de una contraprestación. Para la transferencia de

tecnología o know how se utilizan figuras como el contrato de licencia de know how, en virtud del cual se transmite el conocimiento y se permite su utilización temporal a cambio de una contraprestación.

Es importante dejar claro las obligaciones de las partes en la etapa de negociación, particularmente las referidas a la utilización de la información, el compromiso de no divulgarla y su mantenimiento en secreto.

Igualmente, conviene tener presente que las figuras mencionadas no son las únicas posibles para realizar este tipo de negocios, pues son contratos atípicos regulados por la voluntad de las partes, siendo éstas quienes deciden qué figura se adapta con mayor facilidad a sus necesidades.

También resulta pertinente tener presente en la negociación las prestaciones adicionales que de éstas se derivan, como puede ser el entrenamiento de personal, entrega de material y asistencia técnica, entre otras, que se considera forman parte del contrato y que como tal deben ser valoradas en su negociación.

En la negociación se puede prever la posibilidad de que una de las partes mejore los conocimientos técnicos, en cuyo caso las partes se obligan a comunicarse recíprocamente tales adelantos. También debe negociarse si la transferencia se hace o no con exclusividad, pues ello implicaría una limitante para quien transfiere la tecnología en el sentido de no poder usarla o no poder transmitirla a otras personas, según el caso, y a su vez conlleva una obligación correlativa para el receptor de la tecnología en el sentido de mantener en secreto la información.


Finalmente, se pueden presentar para el inversor o aliado estratégico figuras que no necesariamente implican una inversión, como el contrato de franquicia o los acuerdos para el suministro de materias primas e insumos, con o sin transferencia de tecnología, que pueden ser considerados como alternativas por los contratantes al momento de negociar un contrato, según las particularidades del mismo.

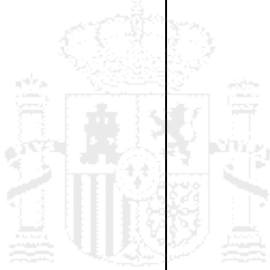
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

El contrato de sociedad es la principal herramienta utilizada por empresarios para la creación de empresa y se puede definir como aquel por el cual dos o más personas, nacionales o extranjeros, se obligan a aportar capital, en trabajo u otros bienes apreciables en dinero, con la finalidad de repartirse entre sí los beneficios obtenidos en la empresa o actividad social.

En la legislación colombiana se regulan cinco tipos de sociedades para el establecimiento de empresa en el país.

TIPO SOCIAL	SOCIOS	RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	CAPITAL	ADMINISTRACION
Colectiva	Mínima: 2 Máxima: Indefinida	Solidaria e ilimitada	Se divide en partes de interés, cuyo valor puede ser desigual. Se requiere autorización expresa para su cesión. Formado por aportaciones de los socios en dinero o especie	Corresponde a todos y a cada uno de los socios, que podrá ser delegada en sus consocios o extraños, con previa autorización

 <p>Comandita simple</p>	<p>Mínimo un socio gestor o colectivo y uno comanditario.</p>	<p>Socios gestores: solidaria e ilimitada. Socios comanditarios: cantidad aportada.</p>	<p>Formado por los aportes de los socios comanditarios. Los socios colectivos o gestores también pueden hacer aportes de capital sin que pierdan esa calidad.</p>	<p>A cargo de los socios colectivos o gestores, o por medio de sus delegados.</p>
<p>Comandita por acciones</p>	<p>Puede constituirse por una o varias personas físicas o jurídicas.</p>	<p>Limitada a la cantidad aportada, salvo fraude de ley.</p>	<p>Representado en acciones. En el acto de constitución se debe indicar el capital autorizado, suscrito y pagado. Se dispone de hasta dos años para su pago. Se pueden establecer porcentajes o cantidades mínimos o máximos para ser controlados por un accionista (reglas de capital variable). También se pueden establecer clases de acciones, incluso con voto múltiple.</p>	<p>La acordada en los Estatutos. No obligada a tener junta directiva. Si hay un único accionista, éste puede ejercer las facultades de la Asamblea General y de Representante legal. No requiere revisoría fiscal, salvo algunas excepciones legales</p>
<p>Limitada</p>	<p>Mínimo: 2 socios Máximo: 25 socios</p>	<p>Los socios responden hasta el monto de sus aportaciones salvo para que se pacte responsabilidad mayor.</p>	<p>Está dividido en cuotas o partes de igual valor. Se debe pagar en su totalidad al momento de constituir la sociedad.</p>	<p>Corresponde a todos y cada uno de los socios conformados en junta de socios; sin embargo, estos pueden delegar en un representante legal. Requiere revisor fiscal.</p>

 <p>Anónima</p>	<p>Mínimo 5 accionistas. Sin límite máximo.</p>	<p>Limitada a la cantidad aportada</p>	<p>El capital se divide en acciones de igual valor. Las acciones en circulación corresponden al capital pagado por los accionistas. Se pueden emitir acciones privilegiadas, de goce o industria, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, así como bonos obligatoriamente convertibles en acciones.</p>	<p>Asamblea general de accionistas. Junta de Socios. Representante Legal</p>
<p>Por acciones simplificada</p>	<p>No existe un límite máximo</p>	<p>Limitada a la cantidad aportada</p>	<p>Dividido en acciones que, en general, son libremente negociables, salvo que en los estatutos sociales se pacte el derecho de preferencia en la negociación de las acciones a favor de los accionistas y/o de la sociedad. La sociedad podrá emitir acciones: ordinarias, privilegiadas, con dividendo preferencial sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, y de pago.</p>	<p>La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social. Ésta puede adoptar la estructura administrativa que le resulte más conveniente y puede tener Junta Directiva (no es obligatorio).</p>

Pasos para el registro de una sociedad:

1. Acto notarial: se deben elaborar unos estatutos para la sociedad, los cuales se deberán elevar a escritura pública.
2. Legalización de los estatutos: para que tengan validez en Colombia los documentos otorgados en el exterior, éstos deberán cumplir con el procedimiento de la Apostilla de La Haya o realizar dicho trámite ante el Cónsul colombiano en el exterior o de una nación amiga de no existir en anterior y presentarlos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Presentación documentos en la Cámara: en la Cámara de Comercio local, se presenta la escritura, el formato de asignación del Registro Único Tributario (RUT) y el formulario para el registro de la matrícula mercantil.
4. Pago de los derechos de registro de matrícula de establecimiento, sucursales y agencias: una vez presentados los documentos para el registro en Cámara y Comercio, el inversor deberá proceder a cancelar los derechos de registro los cuáles tienen un coste dependiendo el nivel de activos vinculados.
5. Registro de la inversión ante el Banco de la República: En el evento en que la inversión proceda del exterior se deberá proceder al registro de la misma ante el Banco de la República.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Otra forma de canalizar la inversión extranjera es a través de las figuras de colaboración empresarial (I.e. Joint Ventures), a través de las cuales dos o más personas acuerdan aportar recursos (económicos y técnicos, entre otros), para el desarrollo de un proyecto en común, sin constituirse por ello una persona jurídica independiente de los participantes.

Este tipo de contratos son atípicos al no estar regulados en la ley colombiana. Por tanto serán las partes quienes acuerden su régimen durante la negociación de los mismos, para lo que se deberán delimitar específicamente las aportaciones y el alcance del proyecto. En materia de contratación estatal, por ejemplo, se establece que los integrantes de un consorcio o unión temporal (como figuras típicas utilizadas en materia de colaboración empresarial) responden solidaria e ilimitadamente por todas las actuaciones del mismo.

Este tipo de esquemas se constituyen en alternativas interesantes en materia de inversión extranjera, pues permiten la vinculación de capital nacional y extranjero, presentando ventajas, entre las que destacan:

- Permite a los socios emprender proyectos sin estar limitados por su aptitud y capacidad técnica.
- Frente al participante extranjero facilita el acceso al mercado pudiendo contar con mayores conocimientos del ambiente cultural, político y de negocios del país donde se desarrollará el proyecto.
- La empresa local se beneficia de la capacidad tecnológica y financiera de la empresa extranjera.
- Agiliza la realización de proyectos, dada la simplicidad de trámites para su celebración.

Estos son algunos de los aspectos que se recomienda tener en cuenta en la negociación de un contrato, así como algunas de las principales modalidades que estos pueden revestir, existiendo en todo caso libertad de los interesados frente a su selección y negociación.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La protección de la propiedad industrial en Colombia incluye las marcas de fábrica y de servicios, las marcas colectivas, marcas de certificación, lemas comerciales, patentes, esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos y diseños industriales, modelos de utilidad, secretos empresariales, variedades vegetales, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen.

En el campo de la propiedad intelectual se protegen los derechos de autor, que incluyen obras artísticas, literarias, científicas y los programas de ordenador (software).

Las entidades encargadas de regular estas materias son la Superintendencia de Industria y Comercio, que regula los temas de propiedad industrial, y la Dirección Nacional del Derecho de Autor, que regula la propiedad intelectual. Además, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encarga de aprobar y registrar los contratos que involucran transferencia de tecnología con respecto a intangibles.

Las Decisiones 486 y 351 de la Comisión de la Comunidad Andina, vigentes para Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, son los principales cuerpos normativos que regulan la propiedad

industrial e intelectual en estos países. Las principales normas sobre derechos de autor en Colombia están reguladas en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.

Marca

Marca es cualquier signo apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Deberá ser perceptible por los sentidos y susceptible de representación gráfica para poder ser registrada.

Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos:

- Las palabras o combinación de palabras
- Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos
- Los sonidos y olores
- Las letras y los números
- Un color delimitado por una forma, o una combinación de colores
- La forma de sus productos, envases o envoltorios

En la Comunidad Andina el registro es atributivo de propiedad, el uso de una marca sin registro no confiere derechos, sino que sólo la marca registrada tiene derecho a la protección legal.

El registro de la marca tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su concesión y se puede renovar por períodos sucesivos de diez años. El titular del registro o quien tenga legítimo interés deberá solicitar su renovación dentro de los seis meses anteriores a la expiración del registro. No obstante, tanto el titular del registro como quien tenga legítimo interés gozarán de un plazo de gracia de seis meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del registro, para solicitar su renovación, mediante el pago de una tasa adicional. Para obtener la renovación no se exige prueba de uso de la marca.

La primera solicitud de marca válidamente presentada en un país miembro de la Comunidad Andina o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el país miembro de la Comunidad Andina esté vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad conferirá al interesado este derecho, con los alcances previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.

La solicitud de prioridad deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca.

No son registrables como marcas los signos que:

- carezcan de distintividad
- consistan exclusivamente en formas usuales de los productos o de sus envases;
- las expresiones laudatorias referidas a esos productos o servicios;
- consistan exclusivamente en un signo o indicación que sea el nombre genérico o técnico del producto o servicio de que se trate;
- consistan exclusivamente o se hubieran convertido en una designación;
- consistan en algo común o usual del producto o servicio de que se trate en el lenguaje corriente o en la usanza del país;
- consistan en un color aisladamente considerado, sin que se encuentre delimitado por una forma específica;
- puedan engañar a los medios comerciales o al público, en particular sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, las características, cualidades o aptitud para el empleo de los productos o servicios de que se trate;
- reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implique un aprovechamiento injusto de su notoriedad;
- reproduzcan, o imiten, sin permiso de las autoridades competentes, bien sea como marcas, bien como elementos de las referidas marcas, los escudos de armas, banderas, emblemas, signos y punzones oficiales de control y de garantía de los Estados;
- sean contrarios a la ley, a la moral, al orden público o a las buenas costumbres;

No obstante lo anterior, un signo podrá ser registrado como marca si quien solicita el registro o su causante lo hubiese estado usando constantemente en el país miembro y, por efecto de tal uso, el signo ha adquirido aptitud distintiva respecto de los productos o servicios a los cuales se aplica.

Las marcas no registrables en relación a terceros cuando:

- sean idénticos o se asemejen a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación;
- sean idénticos o se asemejen a un nombre comercial protegido, o, de ser el caso, a un rótulo o enseña, siempre que dadas las circunstancias, su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación;
- sean idénticos o se asemejen a un lema comercial solicitado o registrado, siempre que dadas las circunstancias, su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación;
- consistan en un signo que afecte la identidad o prestigio de personas jurídicas con o sin fines de lucro, o personas naturales, en especial, tratándose del nombre, apellido, firma, título, hipocorístico, seudónimo, imagen, retrato o caricatura de una persona distinta del solicitante;
- consistan en un signo que infrinja el derecho de propiedad industrial o el derecho de autor de un tercero, salvo que medie el consentimiento de éste;
- consistan en el nombre de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, o las denominaciones, las palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos, o que constituyan la expresión de su cultura o práctica, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso; y,
- constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de un signo distintivo notoriamente conocido cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso sea susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación; un aprovechamiento injusto del prestigio del signo o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario.
- cuando la oficina nacional competente tenga indicios razonables que le permitan inferir que un registro se hubiese solicitado para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, se podrá denegar dicho registro.

Los requisitos que debe cumplir una solicitud de registro de marca son:

- Nombre y domicilio del solicitante y de su apoderado
- Reproducción de la marca
- Indicación de los productos o servicios amparados y clase correspondiente
- Pago de la tasa de presentación

Otros requisitos de la solicitud son:

- Existencia y representación de la persona jurídica solicitante
- Copia certificada y autenticada por Cónsul del registro extranjero cuya prioridad se solicita. Si proviene de un país miembro de la Convención de la Haya, se requiere copia notarial y con el sello de la Apostilla
- El diseño de la marca si ésta es gráfica.

La Oficina de Marcas examinará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud si cumple con los requisitos de forma. Si tras el examen resulta que la solicitud no cumple con los requisitos, se otorgarán 60 días para completarlos. Si a la expiración del plazo el solicitante no completa los requisitos, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales, se ordenará la publicación.

Dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar el registro de la

marca.

Las oposiciones son el mecanismo legal para objetar la solicitud de registro de una marca, que sea idéntica o similar de manera que lleve a confusión con una marca previamente solicitada o registrada por un tercero, para distinguir productos o servicios de la misma clase o de clases vinculadas. Por medio de las oposiciones también se pueden objetar las solicitudes de marcas cuando se considere que su registro, sin afectar derechos específicos de un tercero, puede afectar los intereses del público consumidor en general, como en el caso de las marcas genéricas, descriptivas, engañosas, o cuando se pretende registrar como marca una denominación de origen protegida, entre otras.

Se encuentra vigente la Clasificación Internacional de artículos y de servicios del Arreglo de Niza, que tiene 45 clases. La Décima edición de la Clasificación de Niza que introduce varias modificaciones respecto de la edición precedente, entró en vigor el 1 de enero de 2012. No obstante, en Colombia se seguirá aplicando la novena edición hasta que no se publique la décima edición en español en la página de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La Oficina de Marcas cancelará el registro de una marca a solicitud de la persona interesada cuando, sin motivo justificado, la marca no se hubiere utilizado en al menos uno de los países miembros por su titular, por un licenciatarario o por otra persona autorizada para ello durante los tres años consecutivos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación.

Puede pedirse ante el Consejo de Estado (Tribunal Administrativo) la nulidad de una marca registrada en perjuicio de derechos de terceros dentro de los cinco años siguientes a la fecha de concesión del registro, o en cualquier tiempo, si se trata de una marca registrada violando las causales absolutas de registro.

Quien sufra una infracción a sus derechos podrá solicitar a la autoridad nacional competente que se ordenen, entre otras, una o más de las siguientes medidas: el cese de los actos que constituyen la infracción; la indemnización de daños y perjuicios; el retiro de los circuitos comerciales de los productos resultantes de la infracción, incluyendo los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales, así como los materiales y medios que sirvieran predominantemente para cometer la infracción; la prohibición de la importación o de la exportación de los productos y, en general, la adopción de las medidas necesarias para evitar la continuación o la repetición de la infracción, incluyendo la destrucción de los productos, materiales o medios referidos.

Nombre comercial

Cualquier signo que identifique a una actividad económica, a una empresa o a un establecimiento mercantil. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina cuando cesa el uso del nombre o cesan las actividades de la empresa o del establecimiento que lo usa. Pueden registrarse en la misma forma que se registran las marcas y tienen una duración de diez años contados a partir de la fecha de su registro, renovables por períodos iguales.

No pueden usarse, depositarse ni registrarse aquellos nombres contrarios a las buenas costumbres, al orden público o que puedan engañar a terceros sobre la naturaleza de las actividades que se desarrollan con el nombre comercial. Se aplican las causales de no registro de marcas. El nombre comercial podrá ser objeto de licencia.

Lema comercial

La palabra, frase o leyenda utilizada como complemento de una marca. La solicitud de registro deberá especificar la marca solicitada o registrada con la cual se usará. Los lemas comerciales están sujetos a las normas sobre marcas y la protección y depósito de los rótulos o enseñas se regirá por las disposiciones relativas al nombre comercial.

Denominación de origen

Se entiende como tal la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce.

No podrán ser declaradas como tales las indicaciones que puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos.

Para que las denominaciones de origen estén protegidas es necesario que la oficina nacional competente las declare como tales, previa solicitud presentada por persona que tenga interés jurídico.

La declaración de denominación dura diez años y puede ser renovada por períodos iguales. Éstas son protegidas mientras subsiste la protección en el país de origen, por convenio internacional, o cuando se conceda reciprocidad de trato.

La principal diferencia entre la marca y la denominación de origen es que para registrar una marca no se necesita que ésta haya sido usada o que haya alcanzado algún estatus especial, por lo que su derecho nace a partir del registro. Sin embargo, la declaración de protección de la denominación de origen es el reconocimiento que hace el Estado al posicionamiento de un producto con un nombre geográfico que ostenta unas calidades, gracias a su origen geográfico y sus factores humanos, y que han sido sostenidas y controladas a lo largo del tiempo.

Patentes

En los países de la Comunidad Andina se otorgarán patentes para las invenciones, tanto de producto como de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica. Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

No serán patentables:

- Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral y la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente;
- Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos;
- Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

No se considerarán invenciones:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o

actividades económico-comerciales;

- Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- Las formas de presentar información.

El solicitante de la patente puede ser el inventor o su cesionario y la patente tendrá una duración de 20 años desde la fecha de su solicitud.

La oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma. Si no los contiene, notificará al solicitante para que los complete dentro del plazo de dos meses siguientes, plazo que será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si a la expiración del término señalado el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Si los completa, la solicitud se publica en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

La solicitud de patente no podrá ser consultada por terceros antes de transcurridos 18 contados desde la fecha de su presentación, salvo que medie consentimiento escrito por parte del solicitante. Dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención.

Si se hubiere presentado oposición, se notificará al solicitante para que dentro de los 60 días siguientes haga valer sus argumentaciones, presente documentos o redacte nuevamente las reivindicaciones o la descripción de la invención, si lo estima conveniente.

Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente, si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas y si fuere desfavorable se denegará.

Para el orden y clasificación de las patentes se utiliza la Clasificación Internacional de Patentes de Invención establecida por el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971, con sus modificaciones vigentes.

La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca válidamente presentada en otro país miembro o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el país miembro estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, conferirá al solicitante un derecho de prioridad para solicitar en el país miembro una patente o un registro respecto de la misma materia.

El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los doce meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca.

La autoridad nacional competente decretará de oficio o a solicitud de cualquier persona y en cualquier momento, la nulidad absoluta de una patente, cuando:

- El objeto de la patente no constituya una invención;
- La invención no cumpla con los requisitos de patentabilidad;
- La patente no divulgue la invención;
- Las reivindicaciones incluidas en la patente no estén enteramente sustentadas por la descripción;
- La patente concedida contenga una divulgación más amplia que en la solicitud inicial y ello implique una ampliación de la protección;
- De ser el caso, no se hubiere presentado la copia del contrato de acceso;
- De ser el caso, no se hubiere presentado la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas afroamericanas o locales de los países miembros;

- Se configuren las causales de nulidad absoluta previstas en la legislación nacional para los actos administrativos.

Cuando las causales indicadas anteriormente sólo afecten alguna de las reivindicaciones o partes de una reivindicación, la nulidad se declarará solamente con respecto a tales reivindicaciones o a tales partes de la reivindicación, según corresponda. La patente, la reivindicación o aquella parte de una reivindicación que fuese declarada nula, se reputará sin ningún valor desde la fecha de presentación de la solicitud de la patente.

Los vicios de los actos administrativos que no lleguen a producir la nulidad absoluta, quedarán afectados de nulidad relativa. En estos casos la autoridad nacional competente podrá declarar dicha anulación dentro de los cinco años siguientes contados a partir de la fecha de la concesión de la patente.

Los jueces otorgan protección a las patentes en la forma de medidas cautelares que pueden consistir en una fianza para garantizar el cese de los actos violatorios; en un embargo de los artículos que violaren la patente, o los de su propaganda, o de la maquinaria para su manufactura; u otras medidas similares. Pueden también reclamarse perjuicios independientemente de las medidas cautelares.

Para mantener en vigencia la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberán pagarse tasas anuales por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Sin embargo, una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrán su vigencia plena. La falta de pago de una tasa anual producirá la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.

Colombia ha ratificado el PCT o Patent Cooperation Treaty que rige a partir del 28 de febrero de 2001 y que permite, mediante la presentación de una solicitud de patente "internacional", que se obtenga protección para una invención en todos aquellos países miembros del tratado que hayan sido designados en la solicitud. En la solicitud de patente internacional la persona interesada debe indicar, entre todos los Estados contratantes del PCT, aquellos en que desea que surta efectos su solicitud internacional (los "Estados designados"), para que, posteriormente, se adelante en cada uno de ellos la segunda etapa del procedimiento denominada la "Fase nacional".

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

La estructura general de los impuestos en Colombia es bastante similar al modelo fiscal español. No obstante, hay impuestos inexistentes en España, como el impuesto de gravámenes financieros que grava con un 0,4% las operaciones financieras.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

En Colombia hay un sistema impositivo progresivo similar al español. Para las personas físicas, el tipo máximo es del 33% y para las sociedades también el 33%.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto sobre la Renta, que corresponde al impuesto de sociedades que conocemos en España, y sus complementarios, es un impuesto de carácter nacional considerado como un solo tributo y con dos componentes: el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las ganancias ocasionales. Grava los ingresos percibidos en el periodo impositivo que va del 1 de enero al 31 de diciembre susceptibles de provocar un incremento neto en el patrimonio por aumentar los activos o disminuir los pasivos.

Están obligados a presentar la declaración de impuestos sobre la renta y complementarios todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto con excepción de aquellos que la ley indica expresamente.

Las sociedades colombianas con o sin inversión extranjera, independientemente de la composición del capital, se encuentran gravadas con el impuesto de renta en los mismos términos que las sociedades totalmente nacionales. Se gravan las ganancias ocasionales de fuente nacional como aquellas de fuente extranjera obtenida por la sociedad.

Las sociedades limitadas y asimiladas y las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al Impuesto a la Renta sin perjuicio de que sus socios y/o accionistas paguen el impuesto que les corresponda sobre sus derechos y participaciones o sus acciones y dividendos respectivamente, cuando éstas resulten gravadas de conformidad con las normas vigentes

Las sociedades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional. La normativa colombiana entiende como sociedad y/o entidad extranjeras aquellas constituidas de acuerdo con leyes extranjeras y cuyo domicilio principal esté en el exterior.

En el caso de sucursales de sociedades extranjeras, se grava únicamente la renta de fuente nacional colombiana obtenida por la sucursal a las mismas tarifas establecidas para las sociedades nacionales.

Los extranjeros residentes en Colombia esto es, que hayan permanecido en el país al menos durante seis meses de manera continua o discontinua en el periodo impositivo, están sujetos al impuesto de renta y ganancias ocasionales sobre los ingresos de fuente nacional. A partir del quinto año sus ingresos de fuente extranjera estarán igualmente sujetos al impuesto de renta en Colombia. En el caso de las personas físicas extranjeras no residentes en el país, las rentas de fuente nacional obtenidas respecto de su patrimonio poseído en Colombia, están sujetos al impuesto a la renta al tipo general.

Tipo impositivo y base imponible

El tipo general del Impuesto sobre la Renta es el 33%.

Se entienden como ingresos de fuente nacional aquellos procedentes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio, así como los ingresos de fuente nacional obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país en el momento de su enajenación.

La norma tributaria colombiana establece dos formas de determinar la base imponible del impuesto de renta: el sistema ordinario y el sistema de renta presuntiva.

Sistema ordinario: El impuesto se determina aplicando el tipo general a la renta líquida gravable. La renta líquida gravable se calcula a partir de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, obtenidos en el año o período impositivo en el que hayan sido susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no se encuentren expresamente exceptuados.

Sistema de renta presuntiva: Según la legislación, la renta líquida gravable no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido poseído por el contribuyente en el último día del año inmediatamente anterior. Dicho patrimonio líquido se podrá reducir restando el valor patrimonial neto de:

- Las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales.
- Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Bienes vinculados a empresas en período improductivo.
- Bienes vinculados directamente a empresas de minería, excepto aquellos vinculados a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- Las primeras 19.000 UVT de los activos destinados al sector agropecuario y las primeras

13.000 UVT del valor de la vivienda de habitación.

Una vez depurada la base imponible se aplicará el porcentaje del 3%, a su resultado se le sumará la renta gravable generada por los activos exceptuados y el valor que resulte será la cifra equivalente a la renta presuntiva, la cual deberá compararse con la renta líquida determinada por el sistema ordinario. El tipo impositivo se aplicará sobre la mayor de las dos.

Los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria (reajustados fiscalmente), pueden compensarse contra las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los 5 años siguientes.

Ingresos no constitutivos de renta

Las siguientes rentas no constituyen ingreso gravable a efectos del impuesto:

- La prima en colocación de acciones si es contabilizada como superávit de capital no susceptible de distribuirse como dividendo.
- Beneficio obtenido de la enajenación de acciones inscritas en una Bolsa de Valores Colombiana, cuando dicha enajenación no supere el 10% de las acciones en circulación de la sociedad.
- Las capitalizaciones de la revalorización del patrimonio, de la reserva por depreciación de la prima en colocación de acciones o de las reservas provenientes de ganancias exentas o ingresos no constitutivos de renta.
- Las indemnizaciones por daño emergente
- Los dividendos y participaciones que correspondan a utilidades que han tributado en cabeza de la sociedad.
- Los beneficios provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representado en acciones inscritas en una Bolsa de Valores Colombiana, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones.

Costes, gastos y deducciones

Son deducibles del Impuesto sobre la Renta aquellos costes que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta, siempre que sean necesarios, proporcionales y que se hayan causado o pagado en el año sujeto a imposición correspondiente. Se entiende generado el gasto cuando nace la obligación de pagarlo aunque el mismo no se haya hecho efectivo.

Algunas de los gastos deducibles legalmente previstos son:

- El salario pagado a los trabajadores si se han satisfecho las aportaciones parafiscales y las aportaciones previstas en el Régimen de la Seguridad Social. De acuerdo con la interpretación de la DIAN, la deducción de las aportaciones parafiscales procede sobre las aportaciones efectivamente pagadas en el año sin atender al período impositivo al cual correspondan.
- Las aportaciones efectuadas por los empleadores o empresas públicas y privadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y aquellos pagos realizados en concepto de subsidio familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- La totalidad de los impuestos pagados en concepto de Impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Predial, siempre que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta.
- A partir del ejercicio 2013 será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el período impositivo, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.
- La totalidad de los intereses pagados a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Gastos efectuados en el exterior para la obtención de rentas de fuente nacional, siempre y cuando se haya practicado la retención en la fuente correspondiente. Sin embargo, salvo en algunos casos, dichos gastos no pueden exceder el 15% de la renta líquida del contribuyente, antes de restar los gastos deducibles.

- Donaciones a ciertas entidades
- Inversiones en desarrollo científico y tecnológico. En caso de cumplir los criterios y las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, los inversores tendrán derecho a deducir de su renta el 175% del valor invertido en dichos proyectos en el período impositivo en el que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del 40% de la renta líquida determinada antes de restar el valor de la inversión.
- Inversiones voluntarias en control o mejoramiento del medio ambiente, hasta del 20% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar la inversión.
- El 40% del valor de las inversiones realizadas en activos fijos reales productivos, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- Compensación en pérdidas fiscales. Se permite a las sociedades compensar las pérdidas fiscales con las rentas líquidas ordinarias que obtengan en los periodos impositivos siguientes, sin límite temporal ni cuantitativo.
- Amortización de inversiones, distintas a las inversiones en terrenos o activos fijos depreciables. Incluye los desembolsos efectuados para los fines del negocio o actividad, susceptibles de demérito, que deban registrarse como activos para su amortización en más de un año o período impositivo, o que deban tratarse como diferidos por corresponder a gastos preliminares de instalación, organización o desarrollo, como por ejemplo, estudios de factibilidad, instalación y organización, desarrollo e investigación y compra de intangibles.
- Depreciación de activos fijos.

Rentas exentas.

Algunas de las principales rentas exentas son:

- Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un periodo de quince años contados a partir del 1 de enero de 2003, si se cumplen determinados requisitos.
- Los servicios hoteleros prestados en hoteles que se construyan, remodelen y/o amplíen entre el primero de enero del año 2003 y el primero de enero de 2018. Esta actividad se está exenta por un periodo de treinta años.
- Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente por un periodo de 20 años a partir del 1 de enero de 2003.
- La prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado, por un periodo de 15 años a partir del 1 de enero de 2003.
- Los nuevos productos medicinales y el software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente, siempre y cuando tengan un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, certificado por COLCIENCIAS o quien haga sus veces, por un término de diez años a partir del 1 de enero de 2003.
- Derechos de autor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 98 de 1993.
- Los nuevos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) de inmuebles construidos para vivienda con una duración no inferior a 10 años.

Descuentos tributarios

Los descuentos tributarios más importantes son:

- Descuento de impuestos de renta pagados en el exterior por contribuyentes nacionales que perciban rentas de fuente extranjera, si el descuento no excede el monto del impuesto de renta que se deba pagar en Colombia por esas mismas rentas. El impuesto pagado en el exterior, podrá ser tratado como descuento en el período impositivo en el que se haya realizado el pago o en cualquiera de los cuatro periodos siguientes.
- En el caso de dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, el descuento opera tanto por los impuestos a que estuvieron sujetos los dividendos o participaciones distribuidos a los contribuyentes colombianos, como a la parte proporcional a la que dichos dividendos o participaciones estuvieron gravados en sede de la sociedad que los distribuye. En ningún caso este descuento podrá exceder el

monto el impuesto de renta generado en Colombia por tales dividendos.

- Descuento a empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo, respecto de los ingresos por transporte aéreo o marítimo internacional.
- Descuento del Impuesto sobre las Ventas pagado en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas. Se entienden como industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica, y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno.

Retenciones

Todas las retenciones aplicadas al contribuyente se abonan al pago del impuesto.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Para el caso de las personas naturales, el impuesto de renta varía de acuerdo con la tabla siguiente, en donde la renta líquida superior a 107.000.000 pesos está gravada a la tarifa máxima del 33%.

Para el caso de los dividendos que reciban extranjeros sin residencia ni domicilio en Colombia, existe una tarifa especial del 7%, que puede ser evitada cuando las utilidades se reinviertan en el país por un término mínimo de cinco años. Este 7% es aplicable siempre que se trate de dividendos que de ser distribuidos a inversionistas nacionales, físicos o jurídicos, hubieren sido tratados como ingresos no constitutivos de renta. De lo contrario, además del 7%, se genera el impuesto del 33%.

La estructura básica del impuesto sobre la renta no es diferente a la que opera en las jurisdicciones que tienen un impuesto sobre la renta o los ingresos. En efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario, en principio, la renta líquida gravable, a la cual se le aplica la tarifa correspondiente, se obtiene restando de los ingresos obtenidos dentro del período gravable (anual del 1º de enero al 31 de diciembre), el valor de los costos y deducciones imputables a tales ingresos. Cuando el 6% del patrimonio líquido (activos menos pasivos) del contribuyente sea superior a la renta líquida determinada en la forma descrita en el párrafo anterior, se tomará como renta líquida gravable, y se le aplicará la tarifa correspondiente (Art. 188 ET); la renta determinada bajo este sistema se denomina renta presuntiva. Es importante destacar que el valor patrimonial correspondiente, entre otros, a las acciones o cuotas sociales poseídas en sociedades nacionales, así como el valor de los bienes vinculados a empresas vinculadas en período improductivo, se excluyen de la base para determinar la determinación de la renta presuntiva (Art. 189 ET).

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Visión general

El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), es un impuesto de carácter indirecto que grava la compraventa de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional así como la importación de bienes. No obstante, ciertas actividades, bienes y servicios, están expresamente excluidos del IVA.

El IVA se encuentra estructurado como impuesto al valor agregado, de tal manera que al momento de la determinación del impuesto, se permite descontar el IVA pagado en la compra de bienes y servicios destinados a las operaciones gravadas.

La legislación del Impuesto considera como venta todo acto que implique la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles, el retiro de bienes corporales muebles para uso del responsable o para incorporarlos a sus activos fijos, la incorporación de bienes corporales muebles a inmuebles o a servicios no gravados, la transformación de bienes corporales muebles gravados en bienes no gravados cuando tales bienes hayan sido contruidos, fabricados y elaborados o procesados, por quien efectúa la incorporación o transformación.

Entre otros, la ley establece expresamente que también generan IVA los siguientes servicios

ejecutados desde el exterior a favor del usuario o destinatario ubicado en el territorio nacional:

- Licencias para uso o explotación de bienes incorporeales o intangibles.
- Servicios profesionales de consultoría, asesoría y auditoría.

Arriendo de bienes corporales muebles, excepto nave, aeronaves, y aquellos destinados a servicios de transporte internacional.

- Servicios de traducción, corrección o composición de texto.
- Servicios de seguro, reaseguro y coaseguro, salvo algunas excepciones.

Tipo impositivo y base imponible

El tipo general del IVA es el 19% y hay tipos reducidos para determinados bienes y servicios.

En la venta y prestación de servicios, la base imponible será el valor total de la operación incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, seguros, comisiones y garantías, entre otros, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

En los bienes importados la base imponible será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, incrementados en el valor de este gravamen. Cuando se trate de mercancías cuyo valor involucre la prestación de un servicio o resulte incrementado por la inclusión del valor de un bien intangible, la base imponible será determinada aplicando las normas sobre valoración aduanera.

Bienes que no causan el impuesto a las ventas:

- Los equipos y elementos nacionales o importados destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de monitoreo y control ambiental, así como los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del Protocolo de Montreal.
- Importación de Materias primas para exportadores de bienes (Plan Vallejo e Importaciones realizadas por los Usuarios Altamente Exportadores a través de Depósitos para Procesamiento Industrial)
- Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no se produzca en el país. Se entiende por industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia, extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno.
- Importación de maquinaria y equipos que no se produzcan en el país, para reciclar y procesar basuras o desperdicios, y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente
- Maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos que sean exportadores de certificados de emisión de carbono.
- La importación ordinaria por parte de Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX) de maquinaria industrial que no se produzca en el país y destinada a la transformación de materias primas.
- La venta de activos fijos.

Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas:

- Transporte público o privado, nacional e internacional de carga marítima, fluvial, terrestre y aérea, y transporte de gas e hidrocarburos
- Transporte público de pasajeros en el territorio nacional, terrestre, marítimo o fluvial.
- Transporte aéreo nacional de pasajeros a destinos nacionales, donde no exista transporte terrestre organizado.
- Intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito y el arrendamiento financiero o leasing.
- Servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de

basuras y gas domiciliario.

- Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
- Entre las importaciones que están exentas o no causan IVA se encuentran las importaciones en algunas modalidades y regímenes territoriales especiales, tales como:
 - Importación temporal a corto plazo
 - Importación a zonas de régimen aduanero especial
 - Bienes con destino a zonas francas.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El régimen aplicable para sociedades colombianas con inversión extranjera y sucursales de sociedades extranjeras en el Impuesto sobre la Renta es el siguiente:

Las sociedades colombianas receptoras de inversión extranjera, independientemente de la composición del capital, se encuentran gravadas con el impuesto de renta en los mismos términos que las sociedades totalmente nacionales.

En el caso de sociedades colombianas con o sin inversión extranjera, se grava la renta de fuente nacional y extranjera obtenida por la sociedad, con una tarifa del 33%.

En el caso de sucursales de sociedades extranjeras, se grava únicamente la renta de fuente nacional colombiana obtenida por la sucursal a las mismas tarifas establecidas para las sociedades nacionales.

En caso de que los dividendos o participaciones que se distribuyan no hayan tributado en cabeza de la sociedad que los distribuye, la tarifa aplicable es del 33%.

De igual manera que en el impuesto de renta nacional en materia de renta se presentan una serie de gastos que resultan deducibles.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero en Colombia goza de una excelente salud. Las cifras del país siguen aumentando anualmente y el desafío es mantener estas el mayor tiempo posible. Por ahora, los indicadores son los mejores de los últimos diez años. A septiembre de 2011, el indicador tradicional de calidad (impagos sobre monto total de los préstamos) fue de 2,8%, bastante inferior al 10,7% de enero de 2002 y sólo equiparable al que se alcanzó en el primer trimestre de 2007. Por otro lado, el indicador de provisiones sobre impagos ascendió en septiembre a 163,9%, un nivel similar al pico anterior de diciembre de 2005 y superior al de todos los demás meses de estos últimos diez años.

La cartera hipotecaria apenas representa 7% de la cartera total, cuando en 2002 era 26%. Es decir, el *boom* reciente de la edificación urbana no se fundamenta, al menos hasta ahora, en una burbuja crediticia como en los años noventa en Colombia y como lo fue recientemente en Estados Unidos y España y últimamente en China.

Pero no obstante el menor peso relativo de la cartera hipotecaria, la cartera total en este año se aproxima a 35% del PIB, en tanto que en 2002 era de 20% del PIB. No parece consistente, tanto desde el punto de vista del manejo de la inflación como del mantenimiento de la buena calidad

de la cartera, incrementos sucesivos tan altos.

Por otra parte los grupos bancarios se siguen consolidando en el mercado Sudamericano. Actualmente el primer grupo bancario es el Grupo Aval (Conformado por los Bancos AV Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Popular) y que ostenta una cuota del sector financiero superior al 30%, el Grupo Bancolombia está en segundo lugar, el Banco Davivienda es el tercer banco más grande, y el BBVA que es el cuarto grupo bancario del país y el primer grupo extranjero en Colombia. Por otra parte, el Santander vendió en diciembre de 2011 su operación en Colombia a la chilena Corpbanca.

Los hogares, hacia los cuales se dirige el 27% de la exposición total de los establecimientos de crédito, presentaron resultados muy favorables. El consumo de los hogares sigue creciendo de manera destacada, respaldado en mejoras importantes en el mercado laboral, tales como la caída en la tasa de desempleo y la estabilidad en el salario real.

La buena situación del sector privado, acompañada de un mayor cubrimiento de la cartera y una buena situación patrimonial por parte de las entidades financieras, sugiere que el riesgo de crédito no representa una amenaza para el sistema financiero en la actualidad; sin embargo, es importante hacer un seguimiento a la dinámica de la cartera de consumo. Un crecimiento prolongado de esta cartera podría alcanzar a deudores de menor calidad. Adicionalmente, el mayor endeudamiento de los hogares los hace más sensibles a cambios en la situación económica.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de continuar, en el marco del Sistema para la administración del riesgo crediticio (SARC) de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el diseño de mecanismos de medición, monitoreo y evaluación del riesgo de crédito que la cartera de consumo representa.

La creciente participación de las inversiones en el activo del balance del sistema financiero ha llevado a que su valorización represente una porción creciente de sus ingresos. Este hecho genera una mayor sensibilidad por parte de las instituciones financieras a cambios en las tasas de interés; por esto, los avances en la medición, regulación y monitoreo del riesgo de mercado son de vital importancia para la estabilidad del sistema financiero.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea: El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países. Las disciplinas que se incluyeron en la negociación fueron: Acceso a Mercados; Reglas de Origen; Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Obstáculos Técnicos al Comercio; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Defensa Comercial; Servicios, Establecimiento y Movimiento de Capitales; Compras Públicas; Propiedad Intelectual; Competencia; Solución de Diferencias, Asuntos Horizontales e Institucionales; Comercio y Desarrollo Sostenible y Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades.

APPRI: En 1995 España firmó un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) con Colombia, que no llegó a entrar en vigor porque la Corte Constitucional lo declaró incompatible con la Constitución colombiana. Después de varios intentos fallidos se relanzaron las negociaciones en el mes de noviembre de 2004, y el 31 de marzo de 2005 se firmó el acuerdo con motivo de la visita de Estado del Presidente del Gobierno a Colombia. Es la primera vez que Colombia firma un acuerdo de estas características. El acuerdo fue ratificado en España por el Senado el 27 de octubre de 2005. Entró en vigor el 1 de octubre de 2007 tras pronunciarse favorablemente la Corte Constitucional de Colombia. El principal objetivo de Colombia en este Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de inversiones fue establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente estable y previsible que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos innecesarios a las inversiones provenientes.

Convenio para evitar la Doble Imposición: El interés de ambos países en la firma se materializó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá. Este acuerdo también fue ratificado por España (27 de septiembre de 2005) y entró en vigor el 22 de octubre de 2008.

ICEX – Procolombia: ICEX España Exportación e Inversiones y ProColombia firmaron el 21 de septiembre de 2015 un convenio para promover la cooperación económica y el desarrollo de las relaciones comerciales entre España y Colombia, e impulsar la colaboración en la internacionalización de pequeñas y medianas empresas de ambos países. Esta firma ha tenido lugar en el marco de un encuentro organizado en Bogotá por la Cámara de Comercio de España, en colaboración con ICEX y CEOE, en el que han participado unas 200 pequeñas y medianas empresas españolas y colombianas con el propósito de establecer acuerdos comerciales.

Acuerdo Medio Ambiente: En 2005 se firmó el Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, sobre iniciativas referidas a cambio climático, incluyendo proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Acuerdo sobre Turismo: En enero de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, sobre cooperación en el ámbito turístico.

Acuerdo sobre cooperación entre PYMES: En mayo de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el ICO y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex) para el intercambio de información, la financiación y apoyo a las pymes españolas y colombianas y la cofinanciación de proyectos de inversión.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

En el sistema legal colombiano se parte de la base de que toda relación, en donde una persona natural presta un servicio remunerado, bajo subordinación, constituye una relación laboral y está sujeta a la normatividad legal del trabajo y de la seguridad social. Dicha regulación se encuentra compendiada en cuatro conjuntos de normas legales que son las siguientes:

- El Código Sustantivo del Trabajo;
- El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social;
- El Sistema de Seguridad Social Integral;
- El Sistema de Subsidio Familiar y Protección Social

Mecanismos alternativos para vincular trabajadores dependientes no sujetos a las normas imperativas del trabajo los constituyen las Empresas de Trabajo Temporal y las Cooperativas de Trabajo Asociado, en donde la relación se establece entre dos personas jurídicas.

La vigilancia del cumplimiento de los deberes patronales para con los trabajadores se realiza a través del Ministerio de la Protección Social.

La normatividad laboral desarrolla unos principios, en torno a los cuales se interpretan las leyes y regulaciones de carácter general para su aplicación a los casos concretos:

1. La presunción de que toda relación de trabajo con una persona natural está regida por un contrato de trabajo.
2. La igualdad de los trabajadores, según la cual no existe diferencia de régimen por razón del carácter material o intelectual de la labor, su forma o retribución, y se proscriben toda discriminación.
3. El mínimo de derechos y garantías contenido en las normas, de manera que son irrenunciables por el trabajador y no resulta válido pacto alguno que las desmejore.
4. La prevalencia de la norma más favorable al trabajador en caso de conflicto o duda en la aplicación de una norma legal del trabajo.

Toda relación laboral obliga al empleador a contribuir mensualmente con los aportes al

5. Sistema de Seguridad Social para el trabajador.
6. A igual trabajo, igual salario, que prescribe que en una misma organización particular, una idéntica labor desempeñada por dos personas distintas debe tener la misma remuneración.

La ley colombiana prevé básicamente dos mecanismos para tener personal al servicio del empleador, sin que se causen en su cabeza las obligaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, etc.:

- Contratando la prestación del servicio con una Empresa Asociativa de Trabajo, que son personas jurídicas constituidas y aprobadas como organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido a la misma;
- Contratando la prestación del servicio con una Empresa de Servicios Temporales, únicamente para atender trabajo ocasional, reemplazo de personal en vacaciones, licencias o enfermedad e incrementos temporales de la producción.

Contratos:

La ley colombiana supone que toda vinculación de carácter laboral de una persona natural se realiza a través de un contrato laboral, que se sujeta al mínimo de derechos y garantías contenido en las normas. Para su celebración se requiere ser mayor de 18 años y el trabajo de menores de esta edad debe ser previamente autorizado por escrito por el inspector del trabajo o, en su defecto, por la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de éstos, por el defensor de familia, quedando prohibido el trabajo de menores de 14 años.

Las modalidades que puede revestir la contratación son principalmente las siguientes:

- **El Contrato a Término Indefinido**, que aplica siempre que las partes no hayan estipulado el contrato a término fijo, cuya duración no esté determinada por la de la obra o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio.
- **El Contrato a Término Fijo**, el cual debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, siendo renovable indefinidamente. Para darlo por terminado debe notificarse la decisión en tal sentido con 30 días de antelación a su vencimiento, so pena de que se considere prorrogado por el período inicialmente pactado.
- **El Contrato por Obra o Labor Determinada**, para cuyos efectos debe señalarse con claridad el preciso objeto del mismo, so pena de que se considere como de término indefinido. El contrato se considera extinguido una vez finalice la obra para la cual se celebró.
- **El Contrato de Aprendizaje**, por el cual un empleado se obliga a prestar servicio a un empleador, a cambio de que éste le proporcione los medios para adquirir formación profesional, por un tiempo determinado, y le pague el salario convenido. La duración no puede exceder de tres años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos e iguales, presumiéndose los primeros tres meses como período de prueba.

Toda empresa comercial con más de 5 trabajadores, industrial con más de 10, o agrícola, ganadera o forestal con más de 20, tiene la obligación de adoptar un **Reglamento Interno de Trabajo**, aprobado por el Ministerio de la Protección Social, dentro del cual se determinan las condiciones a que deben sujetarse empleador y trabajadores en la prestación del servicio y cuyas regulaciones se refieren básicamente a las condiciones de admisión, trabajo accidental o transitorio, horarios, orden jerárquico, régimen de prohibiciones y sanciones, duración de la jornada, horas extras y prestaciones sociales adicionales a las legales.

Las estipulaciones del Reglamento se entienden incorporadas automáticamente a todos los contratos de trabajo de la organización.

Todo contrato laboral puede someterse a un **período de prueba** durante el cual cada una de las partes puede darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso. El pacto debe constar expresamente de manera escrita y su plazo máximo es de dos meses.

Los mecanismos de **terminación del contrato** de trabajo son los siguientes:

- Por muerte del trabajador.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por finalización de la obra o labor contratada.
- Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de 120 días, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Por sentencia en ejecución.
- Por decisión unilateral en los casos de terminación con y sin justa causa, contemplados en los artículos 7o. y 8o. del Decreto Ley 2351/65.
- Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer la causa de la suspensión del contrato.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Para trabajar en Colombia, el trabajador extranjero requiere la expedición de la denominada "**Visa Temporal de Trabajador**" por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicha visa se expide en los consulados colombianos del extranjero. Para ejercer la profesión o actividad autorizada en la visa, el extranjero debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos y aportar los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión respectiva.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Por regla general, el salario puede pactarse libremente y en la forma en que las partes lo deseen con dos limitaciones básicas:

1. Siempre debe respetarse el salario mínimo legal mensual, cuyo valor para el año 2012 es de 566.700 pesos colombianos;
2. Solo si el salario es 10 veces superior al mínimo legal, puede pactarse que dentro del mismo se encuentran incluidas las prestaciones sociales, todo recargo por trabajo suplementario y nocturno, las primas, etc.

Además, todo contrato de trabajo entraña la obligación del empleador, de pagar las siguientes **prestaciones sociales**:

- Auxilio de transporte que para el año 2012 es de 67.800 pesos colombianos para aquellos trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual.
- Tres dotaciones anuales de calzado y vestido de labor para aquellos trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual.
- Cesantía equivalente a un salario por cada año de servicios.
- Intereses sobre las cesantías equivalentes al 12% anual.
- Prima de servicios por el equivalente a 15 días de salario en junio y 15 días de salario en diciembre.
- Vacaciones remuneradas de 15 días hábiles por cada año de servicios.
- Subsidio familiar del 4% mensual sobre el valor del salario.

La jornada ordinaria es de 48 horas semanales y es éste el máximo legal posible, por encima del cual, se entiende trabajo suplementario, con recargo salarial del 25% si es diurno. El trabajo ordinario es el que se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m., horario éste, por fuera del cual, se entiende trabajo nocturno, con recargo salarial del 35%. El trabajo extra nocturno tiene un recargo salarial del 75%.

Escapan a estas limitaciones los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, de confianza o de manejo, los que desarrollen actividades discontinuas y el personal de vigilancia.

Es obligatorio el descanso remunerado en días domingos y en 18 días festivos en el año; el trabajo en estos días origina a cargo del empleador, un recargo salarial y el deber de conceder

un descanso compensatorio. Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas de quince días hábiles consecutivos.

Toda trabajadora tiene derecho a una licencia remunerada de 14 semanas en la época del parto; el padre tiene derecho, después del nacimiento, hasta 8 días hábiles de licencia de paternidad.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Las relaciones colectivas relativas a las condiciones del trabajo se regulan fundamentalmente a través de los siguientes mecanismos:

- Convención colectiva de trabajo celebrada entre un sindicato y el empleador.
- Pacto colectivo de trabajo celebrado entre un grupo de trabajadores no sindicalizados y el empleador.
- Laudos arbitrales cuando no haya sido posible el arreglo directo.

Desde el punto decisorio, los trabajadores no tienen injerencia alguna, ni posibilidad legal de oposición a la enajenación de la empresa en marcha, ni a su fusión con otra u otras, ni a su escisión.

En todos estos casos se opera el fenómeno de la sustitución patronal, por el cual todos los derechos de los trabajadores quedan incólumes y no se ven afectados ni desmejorados, surgiendo la responsabilidad solidaria para estos efectos, de parte del enajenante y del adquirente, frente a los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a asociarse en Sindicatos de Empresa, de Industria, Gremiales o de Oficios Varios, siempre y cuando se logre un mínimo de 25 afiliados. Solamente puede procederse a la huelga cuando se haya agotado el mecanismo y los trámites legales inherentes al arreglo directo y se haya definido no someter las diferencias a la decisión de un tribunal de arbitraje.

Los fundadores del sindicato y sus directivos gozan temporalmente, durante el ejercicio de sus cargos sindicales, de la garantía denominada "fuero sindical", consistente en que cualquier decisión de desmejora, traslado o despido, sin causa justa, debe ser previamente calificada por el juez del trabajo.


7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Vigente a partir de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral cubre a toda persona, dependiente o independiente, que tenga la capacidad de contribuir con los aportes reglamentarios y se fundamenta en los siguientes principios generales:

- El empleador queda liberado de toda prestación inherente a la seguridad social, tales como pensión de vejez, de invalidez, etc., cuando su trabajador se encuentre debidamente afiliado al sistema y aquél efectúe los aportes mensuales previstos en la ley.
- La Seguridad Social debe amparar a toda la población sin discriminaciones, durante todas las etapas de la vida y contra todo tipo de riesgos o contingencias que menoscaben la salud o los ingresos.
- Los beneficiarios son los afiliados directos y los familiares que vivan bajo su dependencia económica.

La Seguridad Social abarca fundamentalmente los siguientes tres elementos:

1. El Sistema General de Pensiones, a cargo de un Fondo de Pensiones Público o Privado, según la libre elección del trabajador, obliga al aporte mensual del 16% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 12% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes prestaciones económicas:
 - Pensión de vejez
 - Pensión de invalidez
 - Pensión de sobrevivientes
 - Auxilio funerario

- 
- El Sistema General de Salud, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), según libre elección del trabajador y a través del Plan Obligatorio de Salud (POS), obliga al aporte mensual de hasta el 12,5% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 8,5% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes atenciones:
 - Enfermedad general
 - Maternidad
 - El Sistema General de Riesgos Profesionales, cargo de las Entidades Administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales (ARP), según la libre elección del empleador, obliga al aporte mensual íntegramente a cargo de éste, de entre el 0,348% y el 8,7% del salario, y garantiza las siguientes atenciones necesarias con ocasión de Enfermedad Profesional y de Accidentes de Trabajo:
 - Atención médico asistencial
 - Subsidio por incapacidad temporal
 - Indemnización por incapacidad permanente parcial
 - Pensión de invalidez
 - Pensión de sobrevivientes
 - Auxilio funerario

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Corferias (Recinto Ferial Bogotá)

Carrera 37 N° 24 – 67. Bogotá.

PBX 381-0000

<http://www.corferias.com/>

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios)

Cl.73 No. 8-13 p. 8. Edificio Federación de Cafeteros. Bogotá

Tel. (+571) 3268500 Fax. (571) 3473198

E-Mail: Comercial@andi.com.co

<http://www.andi.com.co/>

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (CTC)

Calle 39 N°28A – 23, Bogotá

Tel. (+571) 268 2084 Fax. (+571) 268 8576

www.ctc-colombia.com.co

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES (CUT)

Calle 35 N°7-25 Piso 9

Tel. (+571) 323 7550 Fax. (+571) 323 7950

www.cut.org.co

cut@cut.org.co

FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)

Cra 4 No. 19-85 Piso 7 Bogotá

Tel. 350 0600 Fax: 350 9424 - 350 5701

E-mail fenalco@fenalco.com.co

ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)

Calle 40 no. 13 - 09 piso 10. Bogotá

Tel.: (+571) 5 700 600 Fax: (+571) 5 700 600 ext 11, 29

E-mail: analdex@analdex.org

www.analdex.org

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD GENÉRICA			
Concepto	Entidad	Costes típicos	Tiempo estimado
Derechos notariales del registro de la escritura pública	Notaría	Entre el 2,7% y 2,9% sobre el valor del capital social más IVA 16 %*, dependiendo del tipo de escritura pública** ***	24 horas
Impuesto de registro público	Notaría	0.5% del capital social más IVA 16 %***	
Acto de beneficencia	Notaría	1% del capital social + IVA 16 %****	24 horas
Copias de la escritura pública	Notaría	2,270 COP/ hoja + IVA 16%***.	24 horas
Formulario de registro público empresarial	Cámara de Comercio	3,700 COP	24 horas
Matrícula Mercantil	Cámara de Comercio	Según Tabla. Varía entre 28.000 y 1.391,000 COP****	24 horas
Impuesto de Registro Mercantil del documento de Constitución	Cámara de Comercio	0,7 % sobre el valor del capital social + 28.000 de derechos de inscripción	24 horas
Expedición del RUT1	DIAN2	Gratuito	1 – 5 días

¹ El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

² La DIAN existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD GENÉRICA			
Concepto	Entidad	Costes típicos	Tiempo estimado
Registro de matrícula de sucursales, establecimientos y agencias	Cámara de Comercio	28.000 COP - 120.000 \$ (1)	-
Cancelación de la matrícula del comerciante, del establecimiento de comercio o mutaciones de la actividad Comercial	Cámara de Comercio	7.500 COP	-
Derechos de Inscripción de actos, libros y documentos	Cámara de Comercio	28.000 \$ por actos y documentos, 9.300 \$ por cada libro	-
Traducción oficial	Traductor independiente	140 COP/ palabra *****	1 día - 15 páginas

*El porcentaje varía dependiendo del tipo de sociedad que se constituya. El porcentaje más alto se refiere a las sociedades por acciones.

** Dato según la agencia de inversiones Invest in Bogotá

*** Dato según la Superintendencia de Notariado y Registro (Resolución No. 10301 de 2009)

****Varía dependiendo del valor de los activos de la sociedad.

***** Tarifa máxima recomendada por el Colegio Colombiano de Traductores.

Este apartado se centra en el sistema fiscal aplicable a la actividad empresarial. Los correspondientes a las personas físicas se tratan en el apartado relativo a las condiciones de los expatriados y en el de subvenciones del apartado de costes laborales.

IMPUESTOS NACIONALES	
Concepto	Tasa impositiva
Impuesto de sociedades	General: 33%. Zona Franca: 15%
Impuesto sobre el patrimonio	1 - 4,8% dependiendo del patrimonio.
Impuestos indirectos	IVA (impuesto a las ventas): 16% GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros): 0,4% del valor de la transacción.
IMPUESTOS TERRITORIALES	
Concepto	Tasa impositiva
Impuesto sobre actividades económicas	1 - 4,8% dependiendo del patrimonio.
Impuesto Predial	Oscila entre el 0,4% y el 1,2% del valor catastral del inmueble.

*Datos según la Secretaría de Hacienda de Bogotá

CENTROS DE NEGOCIOS / BUSINESS CENTERS

Servicios ofrecidos	Servicios ofrecidos
Servicios de secretaría, infraestructura de oficina (mobiliario, ofimática, acceso a Internet)	Servicio de Secretaria + Limpieza+ Líneas telefónicas, mobiliario, etc. A partir de 750.000 COP/ mes / puesto de trabajo*
Otros	Otros

* Datos facilitados por la empresa Regus, para oficinas en el World Trade Center

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Para un período de permanencia en el país inferior a 90 días no es necesario visado. En este caso, lo conceden, al llegar al aeropuerto, las autoridades de inmigración, previa presentación del pasaporte en vigor, y puede prorrogarse mediante solicitud presentada a la Dirección de Extranjería en Bogotá, o a cualquier Dirección Seccional en cualquier capital de Departamento del País. Si la estancia es superior a ese período es necesario solicitar visado ante la Embajada de Colombia en España o a los Consulados de Colombia en España.

No se exige el pago de ninguna tasa de entrada; a la salida debe pagarse una tasa en el aeropuerto de 33 dólares o 76.900 Pesos, cuando la estancia en el país ha sido inferior a 2 meses, y de 51 dólares si ha sido superior. No obstante, por regla general, la mayoría de compañías aéreas ya incluyen estas tasas en el valor del billete.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La totalidad del territorio colombiano comparte un mismo horario. Existe un atraso de 6 horas respecto al horario de España de octubre a marzo, y de 7 horas desde marzo hasta octubre.

La duración mínima de las vacaciones es de 15 días laborables, pudiéndose disfrutar de las mismas en cualquier época del año, aunque la mayoría las suele reservar entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, y los directivos de empresas en el mes de junio coincidiendo con las vacaciones escolares.

FESTIVOS EN COLOMBIA, AÑO 2.012

01/01/12	Año nuevo
10/01/12	Día de los Reyes Magos*
21/03/12	San José *
21/04/12	Jueves Santo
22/04/12	Viernes Santo
06/06/12	Ascensión de Jesús*
27/06/12	Corpus Christi *
04/07/12	Sagrado Corazón*
20/07/12	Independencia Nacional
15/08/12	Asunción de la virgen*
17/10/12	Día de la Raza*
07/11/12	Todos los Santos*
14/11/12	Independencia de Cartagena*
08/12/12	Inmaculada Concepción
25/12/12	Navidad

* Festivos trasladados al lunes de la semana siguiente durante el año 2012



8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario general de oficinas es de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:30.

En los bancos el horario es de jornada continua, de 9:00 a 15:30. El último día hábil de cada mes la atención al público es hasta las 12:00. Normalmente todos los bancos exigen que las operaciones con divisas se formalicen antes de las 12:00.

El horario habitual de los comercios es de 9:00 a 19:00, y muchos de ellos abren también los sábados; existen algunos centros comerciales que extienden su horario continuado hasta las 21:00. También es posible efectuar compras en numerosos centros comerciales los sábados y los domingos.

La Administración Pública, por lo general, tiene un horario de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. Los restaurantes suelen abrir de 12:00 a 24:00. Los horarios más habituales para las comidas son: desayuno, a partir de las 6:00; almuerzo (comida) de 12:00 a 14:00 y comida (cena) de 19:00 a 22:00.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Las comunicaciones, tanto a nivel nacional como con el exterior pueden considerarse normales. El fax está totalmente extendido a nivel comercial, así como la Telefonía Móvil. Existen tarjetas de prepago para utilizar en todo tipo de teléfonos. Para llamar de fijo a móvil (celular) debe marcarse el prefijo 03 y a continuación el número del móvil, y de móvil a móvil se marca directamente el número del móvil. Para llamar desde un teléfono móvil a una línea fija, se debe marcar el prefijo 03 seguido del prefijo correspondiente a la ciudad donde se llama, seguido del número de teléfono.

Para comunicarse telefónicamente desde España con Colombia el prefijo telefónico es +57, siendo los códigos de las principales ciudades los siguientes: Bogotá: 1; Cali: 2; Medellín: 4; Barranquilla: 5; Cartagena: 5.

Para llamar en Colombia de una ciudad a otra se debe utilizar el prefijo 05 de la compañía UNE (de Empresas Públicas de Medellín); 07, de la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB); ó 09, de Telefónica-Telecom, seguido del indicativo de cada ciudad.

Para llamar desde Colombia a España, debe marcarse 009-34, 007-34 ó 005-34, en función de cual de las tres empresas se quiera utilizar, y a continuación el teléfono de España.

El uso de Internet está bastante extendido, así como el de correo electrónico. En todas las grandes ciudades existen locutorios y cafés con acceso a Internet. El programa Compartel emprendido por el Gobierno también ha mejorado el acceso a Internet en zonas rurales.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La tasa de cambio durante enero de 2017 cerró con una apreciación del 2,61%, negociándose en un rango entre \$3.004 y \$2.893. A pesar de la caída de los precios del petróleo, la devaluación del dólar a nivel global, y la mayor demanda de la moneda extranjera por parte del sector real, fueron los protagonistas determinantes en el comportamiento del dólar para dicho mes.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El castellano es la lengua oficial y la Constitución de 1991 establece la libertad de culto, aunque más del 80% de la población se considera católica.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Las condiciones de salubridad en las grandes ciudades como Bogotá o Medellín son las mismas que se pueden encontrar en cualquier ciudad española y el agua es perfectamente potable. La sanidad privada de Colombia es de muy buena calidad, siendo las que se podrían considerar mejores clínicas de la capital las siguientes:

Clínica del Country

Carrera 16 No. 82-57. Bogotá

Tel. 5 30 04 70 - 5 30 12 70 - 5 30 17 20

<http://www.clinicadelcountry.com/>

Fundación Santa Fe de Bogotá

Calle 119 No. 9 – 33. Bogotá

Tel: (571) 603 03 03 Fax: (571) 619 63 17

<http://www.fsfb.org.co>

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

BOGOTÁ	
Hotel NH 93 ****	
Calle 93 N° 12-41	http://www.nh-hotels.es/nh/es/hoteles/colombia/bogota/nh-bogota-93.html
Tel: (+57 1) 5897744	E-mail: nhbogota93@nh-hotels.com
Fax: (+57 1) 5897745	
Hotel Casa Medina *****	
Carrera 7 N° 69A-22	www.hotelcharlestoncasamedina.com
Tel: (+57 1) 217 02 88 / 312 02 99	E-mail: centralreservation@hoteles-charleston.com
Fax: (+57 1) 312 3769	
Hotel Windsor House ****	
Calle 95 N° 9-97	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/bogota/hotel-estelar-windsor-house
Tel: (+57 1) 634 3630	E-mail: reservas@hotelesestelar.com
Fax: (+57 1) 617 0993	
Hotel Hilton Bogotá *****	
Carrera 7 No. 72-41	http://www1.hilton.com/es/hi/hotel/BOGBCHH-Hilton-Bogota/index.do
Tel: (+57 1) 600-6100	Fax: (+57 1) 600-5800
Hotel J.W. Marriott *****	
Calle 73 N° 8-60	http://www.espanol.marriott.com/hotels/travel/bogjw-jw-marriott-hotel-bogota/
Tel: (+57 1) 481 6000	Fax: (+57 1) 480 1313
Hotel Sofitel Victoria Regia *****	
Carrera 13 N° 85-80	Web: www.accorhotels.com
Tel: (+57 1) 621 26 66 / 621 85 55	E-mail: hvictori@colomsat.net.co
Fax: (+57 1) 622 06 92	Email: hvictoria@sofitelvictoriaregia.com.co

MEDELLÍN	
Art Hotel	
Carrera 41 N°9-31- Parque Lleras	www.arthotel.com.co
Tel: (+57 4) 312 41 41	E-mail: info@arthotel.com.co
Fax: (+57 4) 268 13 16 / 312 73 23	
Hotel Estelar Milla de Oro	
Calle 3 Sur No. 43A-64	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/medellin/hotel-estelar-milla-de-oro
Teléfono: (+57 4) 369 6300	E-mail: reservas@hotelesestelar.com
Fax: (+57 4) 369 6301	

CALI	
Hotel Spiwak	
Centro Comercial Chipichape Cali Avenida 6 D # 36 N-18	www.spiwak.com
Teléfono: (+57 2) 395 9949	E-mail: reservas@spiwak.com
Fax: (+57 1) 8839697	
Hotel Dann Cali	
Avenida de Colombia N° 1-40	www.hotelesdann.com
Teléfono: (+57 2) 886 20 00	E-mail: ed-continental@emcali.net.co
Fax: (+57 2) 893 40 00	Email: danicali@telesat.com.co

CARTAGENA	
Hotel Sofitel Santa Clara	
Carrera 8 N° 39-29 San Diego	Web: http://www.sofitel.com/es/hotel-1871-sofitel-cartagena-santa-clara/index.shtml
Tel: (+57 5) 6504700	E-mail: H1871-RE@sofitel.com
Hotel Charleston Santa Teresa	
Carrera 3A N° 31-23	Web: http://www.hotelcharlestonsantateresa.com/spanish/
Tel: (+57 5) 664 94 94	E-mail: reservchc@hoteles-charleston.com
Fax: (+57 5) 664 94 47	

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El nivel de la educación en los colegios privados de Bogotá es muy buena. Está presente el Colegio Español Reyes Católicos y hay una gran presencia de colegios internacionales como el Colegio Andino (Alemán), Helvetia (Suizo), Anglo-Colombiano, Leonardo Da Vinci (Italiano), Nueva Granada (Norteamericano) y algunos locales como Nogales y San Carlos-Santa María.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente usada en Colombia es de 110 voltios y los enchufes son planos, igual que en los Estados Unidos.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Embajada de Colombia en España

Paseo del General Martínez Campos, 48. 28010 MADRID

Tel: 91 310 38 00 Fax: 91 310 28 69

www.embajadaenespana.gov.co

emadrid@cancilleria.gov.co

Oficina Comercial de Colombia en España - Proexport

C/ Claudio Coello 8, 4º Izda. 28001 MADRID

Tel: 91 577 67 08/81 Fax: 91 577 97 36

madrid@proexport.com.co

Embajada de España en Colombia

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá

Tel: (+57 1) 6220090 Fax: (+57 1) 6210809

Emb.bogota@maec.es

Consulado General de España en Bogotá

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá

Tel: (+57 1) 6283910 Fax: (+57 1) 6283939

Cog.bogota@maec.es

Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España

Carrera 9A n° 99-07. Bogotá

Tel: (+57 1) 6555400 Fax: (+57 1) 2570007

bogota@comercio.mineco.es

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, República de Colombia.

Calle 28 No 13 A – 15. Bogotá

Tel: (+57 1) 606 7676 Fax: 6067521 o 6067522

Línea de atención al usuario: 018000913311 – 019003310021

<http://www.mincit.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 # 13 - 19 - Edificio Fonade. Bogotá

Tel: (+57 1) 596 03 00

<http://www.dnp.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6 - 64. Bogotá

Tel: Fuera de Bogotá 01-8000-910071

En Bogotá (+57 1) 3 81 17 00 - 2 82 19 00

www.minhacienda.gov.co



- **Gobierno**

<http://www.presidencia.gov.co> Página Oficial Presidencia de la República
<http://www.mincomercio.gov.co> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<http://www.dnp.gov.co> Departamento Nacional de Plantación
<http://www.minhacienda.gov.co> Ministerio de Hacienda y Crédito Público
<http://www.dane.gov.co> Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
<http://www.dian.gov.co> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
<http://www.banrep.gov.co> Banco de la República
<http://www.proexport.com.co> Proexport
<http://www.inviertaencolombia.com.co> Proexport
<http://www.investinbogota.org> Invest in Bogotá

- **Organismos**

<http://www.andi.com.co/> Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
<http://www.anif.com.co> Asociación Nacional de Instituciones Financieras, centro de estudios económicos
<http://www.bvc.com.co> Bolsa de Valores de Colombia
<http://www.bancoldex.com> Banco de Comercio Exterior de la República
<http://www.inviertaencolombia.com.co> Organismo para la atracción de inversión en Colombia
<http://www.ccb.org.co/> Cámara de Comercio de Bogotá
<http://www.fedesarrollo.org/> Fundación de estudios económicos de Colombia
<http://www.icontec.org.co/> Normalización y certificación de calidad
<http://www.invima.gov.co/> Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos
<http://www.sic.gov.co/> Superintendencia de Industria y Comercio
<http://www.fenalco.com.co/> Federación Nacional de Comerciantes
www.corferias.com Feria de Muestras de Bogotá
<http://www.camacoes.com.co/> Cámara de Comercio Hispano-Colombiana
<http://websiex.dian.gov.co> Sistema Estadístico de Comercio Exterior

- **Prensa**

<http://www.eltiempo.com>
<http://www.elespectador.com>
<http://www.portafolio.co/>

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS	
Superficie	1.141.748 kms2
Situación	Extremo noroeste de América del Sur
Capital	Santafé de Bogotá
Principales ciudades	Bogotá, Medellín, Calí, Barranquilla, Cartagena de Indias, Cúcuta, Bucaramanga
Clima	Tropical y semitropical en las costas (Caribe y Pacífico), más templado en el interior
Población	46.927.125 (Est 2011)
Densidad de población	42 hab/km2 (2010)
Crecimiento de la población	1,4% (2011)
Esperanza de vida	73 (hombres 70; mujeres: 77) (2010)
Grado de alfabetización	93% (2009)
Tasa de fertilidad	2,1 (2010)
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	5 (2010)
Idioma	Castellano
Religión	Católica (90%)
Moneda	Peso Colombiano
Peso y medida	Kg. y metros
Diferencia horaria con España	6 menos que en España de Octubre a Marzo, y 7 horas menos el resto del año

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
PIB				
PIB (MUSD a precios corrientes)	378.000	380.000	293.243	253.240
Tasa de variación real (%)	4,5	4,4	3,1	2,5
INFLACIÓN				
Media anual (%)	2,01	2,90	4,99	7,31
Fin de período (%)	1,94	3,66	6,77	5,29
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	3,66	3,88	4,67	6,99 (ene-oct)
Fin de período (%)	3,25	4,5	5,75	N.D.
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (x 1.000 habitantes)	47.121	47.662	48.203	48.750
Población activa (x 1.000 habitantes)	23.551	24.290	N.D.	N.D.
% Desempleo sobre población activa	9,64	9,12	8,93	9,8
DÉFICIT PÚBLICO				

% de PIB	0,86	1,78	3,49	N.D.
DEUDA PÚBLICA				
en MUSD	129.414	119.553	110.726,1	N.D.
en % de PIB	34,2	36,2	37,9	N.D.
EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS				
en MUSD	58.823	54.795	35.691	19.524 (ene-ago)
% variación respecto a período anterior	-2,16	-6,85	-34,87	N.D.
IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS				
en MUSD	59.381	64.029	54.085	29.138 (ene-ago)
% variación respecto a período anterior	0,56	7,83	-15,57	N.D.
SALDO DE LA BALANZA COMERCIAL				
en MUSD	2.201	-4.807	-18.394	-9.614 (ene-ago)
en % de PIB	0,58	-1,27	-6,27	N.D.
SALDO DE LA BALANZA CUENTA CORRIENTE				
en MUSD	-12.122	-19.459	-18.938	-6.284 (ene-jun)
en % de PIB	3,2	5,1	6,5	N.D.
DEUDA EXTERNA (PÚBLICA Y PRIVADA)				
en MUSD	92.029	101.367	110.726	116.363 (ene-jun)
en % de PIB	24,2	26,8	37,9	41,5
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en MUSD	N.D.	N.D.	N.D.	
en % de exportaciones de b. y s.	N.D.	N.D.	N.D.	
RESERVAS INTERNACIONALES				
en MUSD	43.639	47.328		
en % de importación de b. y s.	N.D.	N.D.		
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA				
en MUSD	16.772	16.054		
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual	1.868	2.000	2.746,47	N.D.
fin de período	1.926	2.392	3.149,47	N.D.

Fuente: Banco de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

Asociación de Estados del Caribe (ACS)

Asociación Internacional de Fomento (AIEA)
 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
 Banco Mundial (BM)
 Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Corporación Andina de Fomento (CAF)
 Corporación Financiera Internacional (CFI)
 Fondo Monetario Internacional (FMI)
 Banco Centroamericano de Integración Económica
 Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
 Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
 Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)
 Organización de Estados Americanos (OEA)
 Organización Mundial del Comercio (OMC)
 Organización de las Naciones Unidas (ONU)
 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
 Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
 Movimiento de los No Alineados (Colombia ocupa la presidencia en 1997)
 Asociación de Estados del Caribe (ACS)
 Asociación Internacional de Fomento (AIEA)
 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
 Banco Mundial (BM)
 Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Corporación Andina de Fomento (CAF)
 Corporación Financiera Internacional (CFI)
 Fondo Monetario Internacional (FMI)
 Banco Centroamericano de Integración Económica
 Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
 Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
 Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

Marzo www.vitrinaturistica.anato.org Del 01 al 03 de marzo de 2017

Abril www.feriadelibro.com Del 25 de abril al 08 de mayo de 2017

Mayo expoconstruccionyexpodisen.com Del 16 al 21 de mayo de 2017 Del 30 de mayo al 01 de junio de 2017

Junio www.andigrafica.com Del 06 al 09 de junio de 2017 www.expopartes.com.co Del 07 al 09 de junio de 2017 ferialogistic.com Del 14 al 16 de junio de 2017 www.feria-automatiza.com Del 14 al 16 de junio de 2017

Julio www.fanyf.com Del 05 al 05 de julio de 2017 vitrinainmobiliariacaribe.com Del 07 al 09 de julio de 2017 www.agroexpo.com Del 13 al 23 de julio de 2017 www.f-aircolombia.com.co Del 13 al 16 de julio de 2017

Agosto Del 09 al 11 de agosto de 2017 www.bogotacarexpo.com Del 10 al 13 de agosto de 2017 www.analdex.org Del 16 al 18 de agosto de 2017 Del 23 al 25 de agosto de 2017 www.gransaloninmobiliario.com Del 24 al 27 de agosto de 2017 www.saborbarranquilla.com Del 25 al 27 de agosto de 2017 www.feriadelhogar.com Del 31 de agosto al 17 de septiembre de 2017

Septiembre Del 07 al 09 de septiembre de 2017 feriabellezaysalud.com Del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2017

Octubre www.expoestudiantenacional.co Del 03 al 06 de octubre de 2017 www.proflora.org.co Del 04 al 07 de octubre de 2017 www.enelsofa.com Del 12 al 16 de octubre de 2017 www.expospeciales.com Del 18 al 21 de octubre de 2017 www.artbo.co Del 25 al 29 de octubre de 2017

Noviembre Del 02 al 04 de noviembre de 2017 www.andinapack.co Del 07 al 10 de noviembre de 2017 www.motogocolombia.com Del 10 al 19 de noviembre de 2017 Del 14 al 16 de noviembre de 2017 Del 22 al 24 de noviembre de 2017 www.feriamovilidadytransporte.com Del 22 al 24 de noviembre de 2017 Del 23 al 26 de noviembre de 2017 www.expopetcolombia.com Del 23 al 26 de noviembre de 2017

Diciembre www.expodefensa.com.co Del 04 al 06 de diciembre de 2017 www.expoartesanas.com Del 06 al 19 de diciembre de 2017